



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

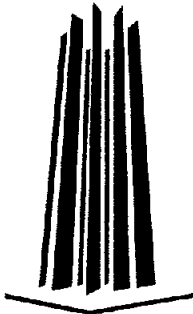
**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

**SEMINARIO DE TEORÍA, FILOSOFÍA, DERECHO
FAMILIAR E HISTORIA DEL DERECHO**

**“EL MALTRATO INFANTIL EN MÉXICO, SUS
CONSECUENCIAS Y PROPUESTAS DE
PREVENCIÓN PARA SU CONTROL”**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JOSÉ JUAN OLIVARES GONZÁLEZ

**ASESOR DE TESIS:
LIC. VÍCTOR MANUEL NANDO LEFORT**



MÉXICO

2005

0350952



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
"ARAGÓN"

LIC. EDUARDO TEPALT CERVANTES
TITULAR DEL SEMINARIO DE: "TEORÍA, FILOSOFÍA, DERECHO
FAMILIAR E HISTORIA DEL DERECHO"

TURNO: VESPERTINO

Presente:

Por medio del presente me permitió comunicar a usted, que el (la)
alumno (a) JOSÉ JUAN OLIVARES GONZÁLEZ

Con número de cuenta, 091597856, ha concluido a
mi entera satisfacción, la tesis denominada: "EL MALTRATO
INFANTIL EN MÉXICO, SUS CONSECUENCIAS Y PROPUESTAS
DE PREVENCIÓN PARA SU CONTROL."

lo que hago de su conocimiento para que en consideración a lo que usted
disponga otorgue su aprobación para la impresión de la misma y se continúen
todos los tramites administrativos necesarios para la celebración de su examen
profesional.

Sin otro particular, agradezco de antemano sus finas atenciones.

Bosques de Aragón Edo. de Méx., A 23 de mayo de 2005

LIC. VÍCTOR MANUEL NANDO LEFORT
ASESOR DE TESIS

*Recibido
16/05*



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
"ARAGÓN"**

**JEFE DE LA CARRERA DE DERECHO
PRESENTE.**

Remito a usted el trabajo de tesis profesional Intitulado: “EL MALTRATO INFANTIL EN MÉXICO, SUS CONSECUENCIAS Y PROPUESTAS DE PREVENCIÓN PARA SU CONTROL”

elaborado por el Pasante en Derecho: JOSÉ JUAN OLIVARES GONZÁLEZ, realizado bajo la dirección del Licenciado: VÍCTOR MANUEL NANDO LEFORT, en los términos de la autorización que para tal efecto se le concedió.

Lo que comunico a usted, para los efectos de que se sirva designar el Jurado ante el cual sustentará su Examen Profesional dicho pasante.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Bosques de Aragón, Edo. de Méx., a 23 de mayo de 2005.

LIC. EDUARDO TERALTA CERVANTES

**ENCARGADO DEL SEMINARIO DE: "TEORÍA, FILOSOFÍA,
DERECHO FAMILIAR E HISTORIA DEL DERECHO"
TURNO: VESPERTINO**

AGRADECIMIENTO ESPECIAL

AGRADEZCO DE FORMA MUY ESPECIAL A DIOS, EL HABERME PERMITIDO TERMINAR MIS ESTUDIOS Y EL PRESENTE TRABAJO, YA QUE SIN ÉL NO LO HABRÍA LOGRADO NUNCA.

Y TAMBIÉN AGRADEZCO

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, QUE POR MEDIO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES "ARAGON", HICIERÓN POSIBLE LA FINALIZACIÓN DE MI EDUCACIÓN PROFESIONAL.

Y A MIS MAESTROS DE AYER, HOY Y SIEMPRE, QUIENES SIN ENVIDIAS ME ENTREGARÓN SUS CONOCIMIENTOS.

DEDICATORIA

DEDICO EL PRESENTE TRABAJO A MIS PADRES, EL SEÑOR ASUNCIÓN OLIVARES QUIROZ Y A LA SEÑORA MARÍA GONZÁLEZ EMIGDIO, QUIENES SIEMPRE CONFIARÓN EN MI Y QUE CON SU AMOR, APOYO Y COMPRENSIÓN INCONDICIONAL ME ALENTARON A CONTINUAR CON MIS ESTUDIOS, HASTA LA FINALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

TAMBIÉN LO DEDICO:

A ESA GRAN MUJER QUE ES MI ESPOSA, LA SEÑORA TERESA REBECA MATA LÓPEZ, QUIÉN CON SU CARIÑO, AMOR Y CONFIANZA, SIEMPRE ME HA IMPULSADO A SUPERARME Y QUE SIEMPRE ESTA CONMIGO EN LOS MOMENTOS BUENOS Y MALOS.

A MIS HIJOS:

RAÚL ALEJANDRO Y JUAN DANIEL QUIENES SON EL ALICIENTE EN VIDA, QUE HACEN QUE TENGA DESEOS DE SUPERACIÓN.

*

A MIS HERMANOS Y FAMILIARES

*

A MIS AMIGOS

A LA ESFERA PROFESIONAL

DOY GRACIAS A MI ASESOR DE TESIS,
EL LIC. VÍCTOR MANUEL NANDO
LEFORT, POR SU APOYO EN LA
REALIZACIÓN DEL PRESENTE TRABAJO.

CON ADMIRACIÓN Y RESPETO A UN
EXCELENTE PROFESIONISTA Y JURISTA,
QUE A TRAVÉS DE LA VIDA ME HA
OFRECIDO SU APOYO CONFIANZA Y
ENSEÑANZA DE FORMA
INCONDICIONAL, EL SEÑOR LIC.
ANATOLIO GONZÁLEZ EMIGDIO.

CON ESPECIAL AFECTO Y CARIÑO, A LA
DRA. MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ
ANCONA, QUE ME HA BRINDADO SU
AMISTAD SIN ESPERAR NADA A
CAMBIO Y QUE DE IGUAL MANERA ME
HA APOYADO DE DIFERENTES FORMAS
PARA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE
TRABAJO.

A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE DE
UNA U OTRA FORMA, ME HAN
APOYADO Y ALENTADO PARA
CONTINUAR MIS ESTUDIOS HASTA SU
CULMINACIÓN.

Y TAMBIÉN A TODAS AQUELLAS, QUE
DE UNA U OTRA MANERA HAN
TRATADO DE ESTANCARME, TANTO
MORAL COMO ACADÉMICAMENTE, YA
QUE GRACIAS A ELLOS, LOGRE
SUPERAR MIS TEMORES PARA
TERMINAR MIS ESTUDIOS.

INDICE.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MALTRATO INFANTIL.

INTRODUCCIÓN

1. Antecedentes generales.....	3
2. Roma.....	4
3. Grecia.....	6
4. España.....	8
5. Reseña histórica.....	10
6. Reseña histórica del fenómeno en México.....	11
7. Época Precolombina.....	12
8. Época actual.....	14

CAPÍTULO II

CAUSAS SOCIOJURÍDICAS DEL MALTRATO INFANTIL.

1. Concepto de Maltrato Infantil.....	16
2. Maltrato Infantil como un síndrome.....	20
3. Tipos de Maltrato Infantil.....	22
a) Tipos de Maltrato Infantil evidente.....	23
I. Maltrato Físico.....	23
a) Maltrato por quemaduras.....	25
b) Síndrome del niño sacudido.....	34
c) Maltrato por golpes de diversos objetos.....	37
II. Maltrato Psicológico.....	38
b) Tipos de Maltrato Infantil no evidente.....	43
I. Maltrato por Negligencia.....	43
II. Síndrome de Munchausen.....	44
c) Maltrato por abandono.....	47
d) Maltrato por abuso sexual.....	48
I. Clasificación de abuso sexual.....	58
e) Otros tipos de maltrato.....	60
4. Etiología del Maltrato Infantil.....	60
a) Causas Intrafamiliares del maltrato infantil.....	62
b) Causas extrafamiliares del maltrato infantil.....	66
5. Violencia Familiar.....	68
6. Los niños de la calle.....	71
7. La familia y su nivel cultural, social y económico como inicio del Maltrato infantil.....	74

8. Maltrato en niños discapacitados.....	76
9. Los agresores en el maltrato infantil.....	79

CAPÍTULO III

MARCO LEGAL SOBRE EL MALTRATO INFANTIL.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	81
2. El Código Civil para el Distrito Federal y su relación con el maltrato infantil.....	84
3. El Código Civil para el Estado de Hidalgo y su relación con el maltrato infantil.....	88
4. El Código Civil para el Estado de Veracruz y su relación con el maltrato infantil.....	91
5. El Código Civil para el Estado de México y su relación con el maltrato infantil.....	92
6. El Código Penal para el Distrito Federal y su relación con el maltrato infantil.....	96
7. La Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	101
8. La Declaración de los Derechos del Niño de 1959.....	103
9. La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.....	105
10. La Ley Federal del Trabajo y su relación con el maltrato infantil.....	107

CAPÍTULO IV.

CONSECUENCIAS DEL MALTRATO INFANTIL Y PROPUESTAS DE PREVENCIÓN PARA SU CONTROL.

1. Consecuencias físicas y psicológicas.....	109
I. Retraso Psicomotor.....	110
II. Comportamiento.....	110
III. Disfunción en su atracción sexual al ser adulto.....	111
IV. Abandono de hogar.....	112
V. Las drogas el alcoholismo y su relación con el menor Maltratado.....	112
VI. El niño maltratado y la delincuencia.....	113
VII. Víctima, victimario.....	114
VIII. Delito y maltrato.....	114
IX. El suicidio como solución al maltrato.....	114
2. Prevenciones.....	115
I. Detección y denuncia.....	115
II. Formas de detección.....	115
III. Solución para lograr la denuncia del maltrato infantil... ..	117

IV. Tratamiento para la víctima, el agresor y la familia.....	118
V. Control de la violencia en la relación familiar.....	119
VI. Intervención del sector educativo para proteger al menor.....	120
VII. Hogares sustitutos al menor maltratado.....	121
VIII. Programas de ayudas económicas familiares.....	121
IX. Programa de difusión de los derechos del menor.....	122
X. Programa del teléfono en contra del maltrato.....	123
XI. Enseñar a los menores a reconocer el maltrato o abuso infantil y como enfrentarlo.....	123
XII. Solidaridad con los niños.....	124
CONCLUSIONES.....	125
BIBLIOGRAFÍA.....	127

INTRODUCCIÓN

La situación actual que vive el menor en nuestro país, es de gran preocupación no solo para las autoridades e instituciones responsables de la protección al menor, sino también para toda la sociedad en general. El ver a un niño maltratado caminando por la calle, llorando porque acaba de ser golpeado por sus padres únicamente porque ya es tarde para llegar a la escuela, descargando el adulto toda la culpa en ese menor indefenso ante él, ver a todos aquellos niños solos en las peligrosas calles de nuestro país porque prefieren ser maltratados por la vida que por sus padres, sufriendo así lesiones, hambres, golpes, violaciones y en muchas ocasiones hasta la muerte, es la razón más importante que me motivó a realizar un estudio sobre este tema; es por eso que, en el primer capítulo de este trabajo estudiaremos los antecedentes del Maltrato Infantil, su desarrollo a través de la historia en Roma, Grecia, España y en México dentro de las etapas precolombina y la actual.

Soy padre de dos menores de edad y siento que dentro de mi desconocimiento de lo que es el maltrato infantil y los diversos tipos de maltrato que existen, también he llegado a ejercer algún tipo de maltrato en ellos, el síndrome del niño maltratado es algo que debemos conocer todos los adultos para poder comprenderlo y así educar a nuestra comunidad infantil, para que el día de mañana que ya sean unos adultos hagan lo mismo y respeten a los menores que son vulnerables como un día ellos lo fueron. Es precisamente por este motivo que en el segundo capítulo hablaremos de las causas socio jurídicas del Maltrato Infantil; es decir, su concepto, clasificación y las causas que originan al mismo.

Los niños en nuestra sociedad y a nivel mundial cuentan con una diversidad de derechos, pero existe algo muy importante en este sentido, no solo basta que tengamos las mejores leyes de protección a los menores, sino que las apliquemos, que las llevemos a cabo para el bienestar social y de nuestros niños; así en el tercer capítulo, estudiaremos la diversidad de derechos que existen en apoyo a los menores tanto a nivel mundial como nacional, estudiaremos lo que al respecto señala nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como nuestros códigos tanto en materia penal, civil y laboral.

El ver a un niño maltratado da coraje, crea un sentimiento de frustración, de impotencia, pero me pregunto ¿realmente queremos que esto desaparezca?, todo sería simple, si vemos que maltratan a un menor debemos denunciarlo a las autoridades correspondientes, pero muchas veces nos da miedo hacerlo y no se si sea temor a las represalias o temor a que a nosotros nos denuncien, por eso la necesidad de una mayor difusión de información sobre este tema, debemos buscar soluciones adecuadas para que poco a poco se erradique o por lo menos se tenga bajo control este síndrome del Maltrato Infantil; Por eso nuestro cuarto capítulo, tratará de las consecuencias que produce el Maltrato Infantil a corto y largo plazo; asimismo, propondremos algunos tipos de prevención para que poco a poco obtengamos una concientización de los adultos y a la larga obtener un control sobre el Maltrato Infantil.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MALTRATO INFANTIL

1.- Antecedentes generales

El maltrato infantil surge con la humanidad, de ahí entendemos que éste sea tan antiguo como el hombre, este trabajo lo enfocaremos dentro de la materia familiar, ya que desde la aparición del hombre hasta nuestros días la base de toda sociedad es la familia; en un principio, el maltrato infantil no era conocido como tal pero ya existía, obviamente era desconocido por la nula información que había, el desconocimiento del mal que se producía a los niños y adolescentes, como mencionamos el maltrato infantil siempre ha existido, es así como encontramos a través de la historia una diversidad de formas de exterminio y maltrato a los menores, como en la mitología, donde se relata que Saturno devora a su progenie y que Medea mata a sus dos hijos para vengarse de Jasón, en la Biblia encontramos un ejemplo muy claro, la matanza de niños ordenada por Herodes para no perder su reino y seguir en el poder, en la historia, 400 años a.c., Aristóteles decía: “Un hijo o un esclavo son propiedad, y nada de lo que se hace con la propiedad es injusto”. “En el siglo IV d.C., en la antigua Grecia, las niñas eran sacrificadas, en tanto que en Jericó los niños eran empotrados en los cimientos de las murallas, muros de los edificios y puentes, para supuestamente fortalecerlos, durante el nazismo se ordenaba matar a todos aquellos niños que nacían con defectos físicos con la intención de depurar la raza y en China mandaban matar a los niños para tener un control sobre la natalidad, donde tenían límite de procrear a tres hijos; así, si había un cuarto niño este era arrojado a los animales salvajes”.(1)

1.- <http://www.esmas.com/noticierostelevisa/noticieros/297599.html> Pág. 46

De lo anterior, deducimos que siempre se ha tratado de justificar, de dar una razón por la que realizaban estos tipos de exterminio contra los niños y que por ignorancia y miedo de los gobernados, más el poder de la autoridad y la falta de regulación para estos casos no eran conocidos como lo que hoy llamamos “Síndrome de Maltrato Infantil”; en 1874 se da un claro ejemplo de la falta de normas que regularan sobre el maltrato infantil, “una niña de nombre Mary Ellen de nueve años de edad fue golpeada y encadenada por su madrastra, los vecinos hicieron la denuncia a los Tribunales, pero al no haber una legislación que prohibiera el maltrato infantil no pudieron lograr mucho, sin embargo ante esta situación un Procurador tuvo que invocar las leyes para prevenir la crueldad contra los animales, basándose en que “un niño era como un animal”, sólo así se atendió el caso y la agresora fue encarcelada por todo un año, después de este incidente el estado de Nueva York promulgó lo que fue la primera ley para prevenir y castigar el abuso punitivo de los niños”.(2)

2.- Roma

Desde antes de que Roma fuera fundada encontramos conductas de maltrato infantil como las que señala la leyenda de los gemelos Rómulo y Remo, donde Numitor para quedarse con el reino mata a su hermano mayor Amulio y a sus hijos varones, dejando viva a su sobrina Rea Silvia, pero por el temor de que ésta tuviera hijos que le disputaran el reino, la refugió en el templo de las Vestales que era una especie de convento, las Vestales eran las sacerdotisas que no se podían casar ni tener hijos durante treinta años; aún así, Rea Silvia quedó embarazada, al saber esto Numitor trató de ahogar a ---

2.- LOREDO ABDALA, Arturo. Maltrato en niños y adolescentes, ed. Editores de Textos Mexicanos, México, 2004. Pág. 6.

los gemelos que parió en las aguas del río Tiber, lo cual no ocurrió gracias a un cúmulo de coincidencias y así en poco tiempo fue fundada la Ciudad de Roma. Después de haber dado un panorama general nos remontaremos a los antecedentes en Roma; de esta forma encontramos que desde entonces ya había agresiones en contra de los niños con el sólo afán de quedarse en el poder.

Conductas como estas se fueron sucediendo, así tenemos que hubo un momento en donde “los emperadores romanos llegaron a prohibir la muerte ritual de las personas; sin embargo, esto no fue aceptado por el pueblo como demuestra el hecho de que sus dirigentes acusaron a los cristianos durante el siglo I, de canibalismo y de sacrificar a niños de corta edad, pero estas normas prohibitivas de los emperadores no llegaron a respetarse del todo”.⁽³⁾

Aristóteles señaló que “Un hijo o un esclavo son propiedad y nada de lo que se hace con la propiedad es injusto”, así lo habitual en Roma era “el papel que los padres de familia jugaban ya que tenían la facultad de decidir sobre la vida y muerte de los hijos de partos monstruosos y aún de los hijos normales; además tenían el poder de vender a los hijos para salir de algunos apuros económicos tal como lo establecía la Ley de las XII Tablas, específicamente en la Tabla número IV, en esta misma Ley se hablaba de la situación de los niños hijos de esclavos, se consideraba que el menor, sólo por el hecho de ser hijo de esclavo desde su nacimiento ya era considerado esclavo y no se les veía como seres humanos, sino como instrumentos cuyo dueño era precisamente el Pater Familias del lugar donde trabajaban sus padres”.⁽⁴⁾

3.- www.el-mundo.es/ladh/numero35/cortacabezas.html. Págs. 1-3.

4.- GONZÁLEZ DE CANCINO. Emillsen. Manual de Derecho Romano, ed. Universidad Externado de Colombia. Colombia, 2001. Págs. 208-209.

Algo muy notable era la imagen que los romanos tenían de las mujeres etruscas y las mujeres romanas, “las mujeres etruscas se dedicaban a cuidar de su belleza teniendo libertad de dormir, comer y estar con quienes ellas quisieran, los tirrenos eran quienes criaban a los niños sin importar quien era el padre, en cambio las mujeres romanas desde su nacimiento ya eran relegadas al sufrimiento y llevaban una vida frustrante, tanto que en la Ciudad de Mileto hubo en una ocasión, una racha de suicidios por motivo de esta vida que llevaban. Las mujeres etruscas gozaban de tener nombre propio, las mujeres romanas tenían solo el nombre familiar, por ejemplo un ciudadano romano como Numa Pompilio tenía dos nombres Numa era el nombre propio mientras que Pompilio era el nombre de su familia, si Numa hubiera tenido un hija se habría llamado irremisiblemente Pompilia y si hubiera tenido otra más le habrían improvisado una forma de llamarle lo más simple posible”.(5)

De lo anterior se desprende, que las mujeres desde su nacimiento eran tratadas como cosas, no tenían nombre propio y al igual que los niños en muchas ocasiones no sabían nada sobre su descendencia, dándose así una forma de lo que hoy es conocido como maltrato infantil.

3.- Grecia

La situación en Grecia no era muy diferente a la de Roma en cuestión de maltrato infantil, las mujeres griegas también eran consideradas como de propiedad común, no tenían nombre propio y estaban destinadas al sufrimiento desde su nacimiento, también aplicaban lo dicho por Aristóteles que señalaba, “Un hijo o un esclavo son propiedad y nada de lo que se hace -

5.- www.el-mundo.es/ladh/numero35/cortacabezas.html. Pág. 27.

con la propiedad es injusto”, por el lento progreso de Grecia la figura del rey perdió relevancia; así, cada ciudad tenía su propio ejército, los cuales eran pequeños, formados por soldados de infantería pesadamente armados, “la calidad de vida de una ciudad dentro de la pobreza generalizada en que vivían todas dependía en gran medida de su ejército; es por eso, que los griegos eran ejercitados en los combates desde niños y así luchaban a muy temprana edad ya que las polis más fuertes sometían a las polis vecinas”.(6)

Desde la época del esplendor griego se describen algunos conceptos relacionados a los derechos del niño, con el fin de evitar que fueran agredidos, ello hace suponer que desde esa época se tenía la percepción de que los menores estaban siendo víctimas de la superioridad física, moral o intelectual de los adultos.

Corresponde a Solón uno de los llamados siete sabios de Grecia, el crédito de precursor de los protectores de los niños al abolir la autorización que tenían los ciudadanos de vender a sus hijos a menos que su conducta justificara tal acción, así en el año 318, Constantino el grande prohibió bajo pena de muerte el asesinato de un niño.

“Soranus un médico griego escribió a principios del siglo segundo a.C., su obra Gynecology, en donde hace un señalamiento del infanticidio, ya que según él, los niños deben ser de término, tener un llanto vigoroso y estar perfecto de todas partes”.(7)

6.- www.el-mundo.es/ladh/numero35/cortacabezas.html, Pág. 4.

7.- LOREDO ABDALA. Arturo, op. cit. ed., P. 5

4.- España

En España encontramos diferentes tipos de disciplina familiar, el modelo tradicional español era bastante uniforme y tenía una formulación clara y fácil de aprender. Se basaba en ideas que se contienen en dichos populares como “la letra con sangre entra”, “el árbol que no se endereza desde pequeño crece torcido” o “cuando ya creció desviado no es posible enderezarlo”. Ideas como éstas tenían una gran aceptación en la cultura de crianza de la sociedad española, esto se traducía en un modelo de disciplina básicamente autoritario los rasgos más destacados de este modelo se resumen en: no había negociación entre quien mandaba y quien tenía que obedecer; no se conocían las razones de las normas, no se hacía un esfuerzo por explicar a los chicos el sentido de las cosas; y no había forma alguna de cambiar las normas ya que ni siquiera se contemplaba la posibilidad de que el educando convenciera al educador de tal necesidad. Este modelo tradicional de disciplina familiar permitía una gran coherencia entre sus usuarios, sólo exigía una reflexión sobre el alcance del castigo que conllevaba cada situación que merecía ser corregida, los niños, por su parte aprendían rápidamente que los límites al comportamiento infantil se establecían desde las consecuencias: si cometías una falta te enterabas por el castigo que acarrearaba, a juzgar por los resultados obtenidos, este modelo era muy eficaz, conseguía su principal objetivo, es decir, que el chico fuera aceptando las reglas del juego de la realidad que le tocó vivir, dicho de otra manera, conseguía la adaptación social esperada, dentro del modelo tradicional de disciplina que se calificó como autoritario, los tipos de castigo y las formas de suministrarlo también eran fácilmente entendidos y asumidos por los nuevos padres, los castigos eran considerados adecuados en razón de su eficacia para conseguir la aceptación de la norma; por parte

del menor, no merecían una valoración moral en cuanto a su justicia, adecuación, consistencia y pertinencia.

El uso del castigo físico para corregir a los chicos y chicas, por ejemplo, no se consideraba un acto de crueldad o que mereciera reprobación de la comunidad, todo parecía tener una gran armonía; si se decía algo inapropiado le daban en los labios; si se mostraba torpe le daban en la parte posterior del cuello, si el menor se mostraba impertinente en público le daban pellizcones (retorcimiento realizado con los dedos del adulto sobre una pequeña porción de piel del niño); si desobedecía le daban en las nalgas, y si cometía faltas graves le daban por todas partes.

En la escuela para la inteligencia, los maestros daban al menor un coscorrón (golpe, generalmente con el dedo corazón flexionado, proyectado con la intensidad deseada sobre el joven cráneo del educando); para la indisciplina, golpeaban al menor con una tabla de madera en la palma de las manos, en la versión más cruel, en las yemas de los dedos, para el incumplimiento de los deberes, ponían a los menores de rodillas (con o sin los brazos en cruz, con libros o sin ellos, en público o más reservadamente).

“Todos estos castigos se acompañaban habitualmente con dosis de humillación, burlas para los alumnos descalificaciones personales y amenazas, esta manera de entender la disciplina y el hacerse adulto era compartida en la escuela, en la comunidad y en el hogar familiar, la coherencia, la consistencia y la congruencia se alcanzaban con relativa facilidad, los padres entendían y compartían la manera de disciplinar a los chicos y chicas en la escuela; por otro lado, la escuela se mostraba comprensiva con la manera de entender la disciplina por parte de los padres

y se consideraba que pertenecía a la esfera de lo privado y por tanto respetable, la comunidad no ejercía una presión a favor de los derechos de los niños y apoyaba incondicionalmente el derecho de los padres a corregir a sus hijos según el criterio de cada cual”.⁽⁸⁾

5.- Reseña histórica

Si bien es cierto, que hay una paralelidad del maltrato infantil con el origen de la humanidad, también lo es que la legislación de la protección para los menores que son los seres más vulnerables de toda sociedad no ha tenido el mismo avance y aún cuando en estos tiempos existe legislación respecto de la materia, no se lleva a cabo; es decir, la dejamos de lado, sin la preocupación de las autoridades de dar a conocer a la sociedad estos derechos protectores de los menores, o bien de aplicarlos, un ejemplo de esto se reflejó en la Revolución Industrial Inglesa que tuvo como fuerza laboral el trabajo de los niños con jornadas inhumanas de diez a doce horas en los molinos y aunque en 1883, “el Parlamento Inglés decretó que los niños de nueve a trece años no debían trabajar más de nueve horas, una ley que no se aplicó ya que era común ver a niños trabajar en fabricas de encaje largas jornadas que rebasaban el horario estipulado”⁽⁹⁾ cabe hacer mención que en esta época como todos sabemos hubo un gran avance económico, lo cual no es justificación para que se dejaran de tomar en cuenta los derechos de los niños.

Es muy conocido que en el Medio Oriente, en algunas comunidades para agradecer o alabar a su dios, los adultos se producen cortadas en alguna parte del cuerpo y esto mismo lo hacen con sus propios hijos produciéndoles

8.- www.pensamientoocritico.org/gonrod0304.htm. págs. 2 y 3

9.- LOREDO ABDALA. Arturo, op. cit., P. 3.

lesiones, algo inhumano ya que el menor se encuentra indefenso ante esta situación y que al paso de los años por la falta de cultura realizan lo mismo con sus descendientes.

Actualmente, no sólo en nuestro país sino en todo el mundo, es conocido que se utiliza a los niños y adolescentes para obtener recursos económicos, y solventar algunas de las muchas necesidades que existen dentro del núcleo familiar al cual pertenecen, los mismos padres hacen que sus hijos salgan a las calles a pedir limosna o a robar, si estos se niegan a hacerlo son golpeados o ellos mismos optan por abandonar su hogar si es que éste alguna vez lo fue, de ahí que en todos los países existan los niños de la calle, de ahí el incremento de la delincuencia juvenil, aun cuando se abren fuentes de trabajo por personas sin escrúpulos y que realmente son la explotación de muchos menores, todos tratan de justificar alegando que dan trabajo a los niños con el fin de ayudar a aquellos que no tienen, dando una razón absurda para lo injustificable, es cierto que el menor debe ayudar a su familia, dentro de sus posibilidades a mantener alguna solvencia económica, pero no a cambio de la educación o de que en un futuro tenga que utilizar a sus propios hijos para mantener su propio núcleo familiar.

6.- Reseña histórica del fenómeno en México

Aunque todos sabemos porque así se nos enseña en nuestra educación básica, que en las diferentes culturas existían los sacrificios de niños y adolescentes de ambos sexos, se señala que era con el fin de agradar y agradecer a sus dioses los favores recibidos a esa comunidad y no con el fin de maltratar a los niños y menos el de ocasionarles un daño, de este modo los sacrificados acudían convencidos de su destino ya que con ese sacrificio

harían felices a todos los integrantes de su comunidad, por lo que se deduce que México no es la excepción de querer justificar por diversas razones el maltrato a los infantes.

6.1. Época Precolombina

En esta época, en el Códice Mendocino se regulaban ciertas condiciones a las que eran sujetos los niños desde su nacimiento y durante su educación, refiere que el niño al nacer era inscrito en el Calmecac o en el Telpochcalli, en donde mediante un ritual establecían que el niño era propiedad de los padres y para que fuera conocido que pertenecía al Telpochpan le perforaban al niño el labio inferior, en ceremonia similar a las niñas, se hacía una invocación a los dioses para que se dignara recibirla y considerarla entre las penitentes, les cortaban los cabellos, después les hacían una marca y cuando crecían, les realizaban una cortadura en la cadera y una incisión en el pecho.

Lo anterior era en general, al iniciar su educación los niños eran obligados a levantarse desde las cinco de la mañana, posteriormente cuando erraban o excedían en algo que se les encargaba eran castigados de manera cruel, los sacerdotes mayores los castigaban pinchándoles las orejas o los muslos con puntas de maguey, los colgaban de los pies, los amarraban de las manos y los obligaban a oler el humo de chiles en ignición, los mazahuas registraron en su Código educacional castigos para los niños que cometían faltas graves como embarrarlos en todo el cuerpo de materia fecal, los colocaban de pie sosteniendo una piedra en cada mano y bajo el sol, se les colgaba de los cabellos de las sienes mientras les pegaban en el cuerpo con varas o se les arrodillaba en la grava sosteniendo con su cabeza una piedra,

en las fiestas del quinto mes *toxcatl* dedicado a los dioses a los niños se les acuchillaba en el pecho, estómago, brazos y muñecas.

“En las escuelas, a los adolescentes los educaban para diversos oficios y artes, para sacerdotes o para ser grandes guerreros, eran sometidos a actividades inhumanas para que según ellos formarles un carácter recio consistente en el autosacrificio, eran obligados a levantarse a las cinco de la mañana y bañarse con agua fría, soportaban fríos, hacían ayuno, los obligaban a ver las batallas de los guerreros y en algunos casos participaban en los combates y si eran considerados diestros para la guerra, se les tomaba como guerreros no importando su edad, tenían que hacer devoción a sus dioses resistiendo el dolor, enterrándose puntas de maguey o de hueso en diferentes partes del cuerpo y por las noches en largas caminatas como penitencia esas puntas de maguey o de hueso eran ofrecidas a sus dioses”.(10)

Hace dos décadas, ya con la regulación de los derechos del niño todavía era costumbre en las escuelas de educación básica “reprender” a los alumnos ridiculizándolos frente a sus compañeros, por ejemplo, si no sabían la respuesta a alguna pregunta realizada por el maestro, este lo paraba al frente del salón y le ponía orejas de burro, lo dejaba sin recreo, muchas veces con anuencia de los propios padres; con el transcurso del tiempo, esto ha disminuido, pero existen algunas zonas rurales donde los maestros tratan de mala forma a los alumnos ya que los golpean con varas de árboles, les pegan con el borrador en las manos por haberse portado mal, es deplorable ver a niños en circunstancias de miedo al asistir a la escuela, ya que en lugar de proveerlos de educación y respeto, son maltratados; lo que es peor,

10.- Ibidem. Págs. 120, 121, 122 y 123.

muchas veces los agresores abusan y cuando el niño los acusa, los propios padres no les creen dándose así la inseguridad en ellos ya que ni sus progenitores los apoyan, de ahí que los que agreden no obtienen un castigo y los agredidos crecen con resentimiento hacia los demás.

7.- Época actual

En la actualidad, podemos observar que existen infinidad de asociaciones dedicadas a la protección de los menores, solo que mientras que algunas lo hacen con el fin de obtener un lucro personal, muy pocas son las que en verdad realizan esta labor con altruismo, como el DIF., apoyado con los principios de la UNICEF, trata de que los menores gocen de los derechos establecidos para su desarrollo durante la infancia y adolescencia se cumplan en su totalidad, pero no sólo es de esta institución la tarea sino de toda la sociedad, hay pequeñas agrupaciones que se dicen trabajan en pos de que los niños abandonados por diversas circunstancias tengan una vida mejor y que en realidad sólo los dañan más ya que los ponen a trabajar o a pedir limosnas y hay algunos que los enseñan a robar, así los menores abandonan (los que lo pueden hacer) esta clase de agrupaciones para volver a vivir en la calle, huyen en primer lugar del que tuvo que ser su hogar por los malos tratos que recibían de parte de sus progenitores, aquellos que tenían el deber de cuidarlos, ya que eran castigados por realizar alguna travesura que como todo niño siempre las hacen, siendo obligados a dormir sin probar alimento, a dormir afuera de sus casas y claro mejor deciden vivir en la calle; de ahí que tengamos en todo el país infinidad de niños de la calle.

La violencia generada en la familia es cada día mayor y más preocupante, y toda esta afecta en su mayoría a los menores ya que estos son

los que crecen con odio a los demás, crecen sabiendo que este mundo es el de los poderosos, parece mentira pero en lugar de ir avanzando, vamos en retroceso; el menor debería entender que triunfará si es el mejor estudiando, superándose día con día y no pensando en que, si es el que más fuerza tiene o el que es el mejor delincuente podrá realizar lo que él quiera; pero esto no lo logrará, sólo tenemos que disminuir las cifras de maltrato infantil las cuales en la actualidad nos dicen que anualmente se denuncian en nuestro país 25,000 casos de maltrato infantil.

En el capítulo siguiente hablaremos de los diferentes tipos de maltrato infantil ahora sólo mencionaremos que debemos cuidar a nuestros menores, empezando por el núcleo familiar; a los niños abandonados o los que viven en la calle, a aquellos que son abandonados en las fronteras o entregados a personas sin escrúpulos llamados polleros, creyendo que estos los llevarán con sus padres que alguna vez salieron de su país y a los niños que sufren en los conflictos bélicos (guerras).

El maltrato infantil es una situación que como podemos advertir ha existido desde los orígenes del hombre hasta la actualidad y en donde se le ha dado una escasa importancia a los derechos del niño y por ende, éste ha sido víctima de todas las formas de violencia y de maltrato contra su integridad física, sexual y psíquica.

CAPÍTULO II

CAUSAS SOCIOJURÍDICAS DEL MALTRATO INFANTIL

1.- Concepto de Maltrato Infantil

Después de haber dado una pequeña introducción de los antecedentes del Maltrato Infantil y antes de estudiar lo que nos dice el aspecto legal, sobre el maltrato infantil y más que nada, toda la gama de derechos a los cuales se hacen acreedores nuestros menores desde el momento mismo de su concepción y durante el desarrollo de su infancia y adolescencia; trataremos de definir lo que es el maltrato infantil mediante el análisis de varios conceptos, así como los diferentes tipos de maltrato infantil existentes y las causas que originan al mismo.

Dar un concepto de Maltrato Infantil tal pareciera que es una tarea muy fácil, sin embargo debe precisarse este de tal forma que contemple tanto el aspecto médico como el aspecto jurídico; pensaríamos que por el hecho de ser abogados debemos dejar de lado lo que es saludable para nuestros menores o viceversa que los médicos no contemplen el aspecto jurídico; ahora bien, dentro de la conceptualización analizaremos conceptos dados por grandes médicos estudiosos y organizaciones dedicadas a la protección de los menores, comencemos con el concepto que nos da Kempe y Kempe que señala que “maltrato es aquella situación en la que se daña al niño en forma intencional”, este concepto se encuentra incompleto ya que el maltrato simplemente también puede darse por negligencia u otras causas.

Marcovich Kuba J. nos dice que maltrato infantil es “el conjunto de lesiones orgánicas y correlatos psíquicos que se presentan en un menor de

edad como consecuencia de la agresión directa, no accidental, cometida por un adulto en uso y abuso de su condición de superioridad física, psíquica y social”, esta definición omite hacer mención a lo que conocemos como maltrato por negligencia el cual en nuestros días es muy común, por lo que resulta incompleta.

El doctor Arturo Loredó Abdala nos dice que maltrato “es la forma extrema y/o extraña de lesiones no accidentales, de cualquier forma de agresión sexual, privación emocional u otro proceso de agresión ya sea aislada o combinada y ocasionadas intencionalmente por los padres, parientes cercanos y/o los adultos estrechamente relacionados con la familia”, como anteriormente se señaló la parte médica deja de lado algunos aspectos; si bien por una parte, menciona el doctor Loredó Abdala que es la agresión intencional ocasionada por padres, parientes y adultos relacionados con la familia, queda claro que deja fuera a otro tipo de agresores ya que no necesariamente para que sea maltrato debe de haber algún tipo de relación con la familia por ejemplo, un violador sin estar relacionado con la familia daña al menor le ocasiona un daño sexual, físico y psicológico, de esta forma deducimos que esta definición está incompleta.

La Organización de las Naciones Unidas menciona que es “toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico y mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras que el niño se encuentra bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”, en esta definición omitió mencionar el maltrato de tipo sexual del que son objeto los menores, luego entonces también esta definición está incompleta.

La Clínica de Atención Integral al Niño Maltratado del Instituto Nacional de Pediatría y de la Universidad Nacional Autónoma de México da la siguiente definición de Maltrato Infantil: “Toda agresión u omisión intencional dentro o fuera del hogar contra un menor (es), antes o después de nacer y que afecte su integridad biopsicosocial, realizada habitual u ocasionalmente por una persona, institución o sociedad, en función de su superioridad física y/o intelectual”⁽¹¹⁾, esta definición es la que contiene los elementos básicos de Maltrato Infantil, sólo que encontramos que la forma en que se da la redacción no es del todo idónea, la mayoría de la gente, (padres de familia), no la descifran, debe darse una definición que sea entendible pero que contenga al mismo tiempo todos los elementos de maltrato infantil.

La doctora Dora Pagliuca, nos dice que se entiende por maltrato infantil “la injuria física y/o mental y/o abuso sexual y/o trato negligente de todo individuo menor, ocasionado por la persona encargada de su cuidado y custodia, que implique peligro o amenaza para la salud y bienestar físico y mental del niño”, esta definición también incurre en el mismo error de particularizar el maltrato infantil ya que omite señalar que el maltrato puede ser ocasionado por cualquier otra persona aún cuando esta no tenga a su cargo la patria potestad, tutela o custodia del menor(es), por lo que resulta incompleta.

La doctora Alba Franco Ch., menciona que a maltrato infantil “se denomina a toda agresión física o psicológica que pone en riesgo la integridad física, emocional e incluso la vida del niño o niña”⁽¹²⁾, si bien es cierto que ésta es una definición sencilla, fácil de entender y que es hasta ---

11.- LOREDO ABDALA. Arturo. op. cit., pp. 19 y 20.

12.- <http://info.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/96/art/art7.htm>. pág. 4.

cierto punto general hacia cualquier agresor, también lo es que deja muchas dudas en cuanto a los elementos que debe tener la definición de maltrato infantil como lo menciona en su definición la Clínica de Atención Integral al Niño Maltratado del Instituto Nacional de Pediatría y de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Antes de establecer mi propio concepto de maltrato infantil quisiera mencionar los elementos que debe contener esta definición y que son los siguientes:

- 1.- Agresión o conducta violenta. (física, sexual o psicológica)
- 2.- Tipo de agresión. (intencional o por negligencia)
- 3.- El menor como víctima.
- 4.- El agresor. (persona física o moral)
- 5.- Lugar en que se da la agresión. (dentro o fuera del hogar)
- 6.- Tiempo en que se da la agresión. (al ser concebido o después de nacer)
- 7.- Consecuencia de la agresión. (al instante o a futuro)

Una vez establecidos los elementos que debe contener el concepto de maltrato infantil diremos que **“Es toda agresión física, sexual o psicológica realizada de manera intencional o por negligencia en contra de un menor, (desde su concepción o durante su infancia y adolescencia), ejercida por cualquier persona física o moral en base a su fuerza o superioridad física, dentro o fuera del hogar y que tenga por consecuencia un daño físico y/o psicológico de manera inmediata o futura”**.

Una vez establecida el concepto de maltrato infantil solo mencionaremos que la violencia familiar tiene relación con este, es algo que no debemos confundir ya que el maltrato infantil no necesariamente está en el hogar; si bien es cierto, la violencia intrafamiliar es una forma de maltrato para los menores, esta no es específica de los niños pero si se encuentra relacionada ya que si un niño vive en un hogar con violencia es una presa fácil de los demás agresores, además de que crecerá pensando que el agresor es alguien a quien se le respeta y por ende es el más fuerte, siendo la consecuencia en el futuro otro agresor en potencia, con esto queremos decir que para comenzar a erradicar el maltrato debemos combatir también la violencia en los hogares.

2.- El Maltrato Infantil como un síndrome

A través del tiempo, el maltrato infantil se ha ido incrementando en forma alarmante a tal grado que pareciera una enfermedad incurable por la rapidez en que se esparce; sin embargo, la cura, el antídoto, la solución la tenemos en nuestras manos, veamos como poco a poco conforme este problema del maltrato a niños y adolescentes ha ido avanzando, también algunos profesionales han realizado estudios a tal grado de concientizar a la sociedad de que esto es algo que atañe a todos.

Si analizamos desde cuando en nuestro país se comienza a tomar plena conciencia en este problema, sabremos que en 1968 Riojas y Manzano emulando a Caffey detectaron los casos a través de estudios radiográficos que como lo ha señalado el mismo médico americano, son en un momento dado la voz del niño agredido, posteriormente Espinosa y Cáceres presentaron los resultados de un estudio, haciendo especial énfasis en los

aspectos psicológicos y legales de los niños, en 1981 Jaime Marcovich, publicó un libro acerca del tema y fue él quien realmente despertó la conciencia no solo de médicos que atienden a niños, sino también de otros profesionales, acerca de las diversas formas de maltrato, siendo en este contexto donde aparece el primer dato del número de menores que sufrían una u otra modalidad de maltrato en México.

Por la misma época, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Grupo de Salud Mental analizaba diversos aspectos del tema, de nueva cuenta aparecen en la literatura pediátrica del país otros trabajos relacionados con la existencia de este problema, por ejemplo Loredo Abdala y Reynés publicaron los casos que se habían presentado en el Instituto Nacional de Pediatría durante catorce años, casi simultáneamente apareció el trabajo de Ariza y Cols quienes señalaban un aspecto del maltrato, el síndrome de Munchausen, con el trabajo de Loredo Abdala se desencadenó en el propio instituto una serie de estudios al respecto y se sensibilizó a médicos residentes, enfermeras, trabajadoras sociales, abogados, etc. en cuanto a la existencia del síndrome dándose cuenta de que era ya una realidad creciente en México.

El saber, que el Maltrato Infantil ya era un problema de todos, provocó que desde el inicio del decenio de 1980, las reuniones científicas pediátricas y psiquiátricas hayan proliferado; asimismo, han aparecido artículos periodísticos en diversos medios de información popular, lo que ha condicionado una mayor sensibilización al respecto, no solo en la comunidad médica sino en la sociedad en general.

La existencia de sociedades civiles y gubernamentales atestiguan dicho estado de concientización; sin embargo, y a pesar de lo anterior aún no se cuenta con una casuística confiable, lo que sí es un hecho es que los niños sufren casi todas las formas de maltrato, aún así no se ha podido evitar la movilización de la gente del campo a las grandes Ciudades con todas sus grandes tragedias como la proliferación de niños de la calle y en la calle, el hacinamiento en cinturones de miseria, la drogadicción, etc.

“En el año de 2003, la Clínica de Atención Integral al Niño Maltratado del Instituto Nacional de Pediatría de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Academia Mexicana de Pediatría efectuaron el VII Congreso Latinoamericano y el II Iberoamericano sobre la “Violencia contra Niños y Adolescentes”, así a partir de este momento se ha establecido como un compromiso de ponentes y congresistas asistentes de nueve países iberoamericanos y de Estados Unidos de América, el programa “Oaxaca 2003”, El Buen trato al Menor, Una Nueva Política de Salud”.(13)

Es muy cierto, que varios profesionistas se han dedicado a trabajar en serio para erradicar el Síndrome del Niño Maltratado; sin embargo, se le debe dar difusión a todo este tipo de congresos y conferencias sobre el tema además de dar acceso a la comunidad en general para saber de estos avances.

3.- Tipos de Maltrato Infantil

Pasemos ahora a analizar la tipología del Maltrato Infantil, la cual dividiremos en cinco grupos para su estudio:

13.- LOREDO ABDALA. Arturo. op. cit., pp. 12-14.

- A).- Maltrato evidente.- Dentro de este tipo de maltrato encontramos:
- 1.- Maltrato Físico y
 - 2.- Maltrato Psicológico o emocional.
- B).- Maltrato no evidente.- Dentro de este tipo de maltrato encontramos:
- 1.- Maltrato por Negligencia
- C).- Maltrato por abandono.
- D).- Maltrato por Abuso Sexual.
- E).- Otros tipos de maltrato.

A).- Tipos de maltrato evidente

1.- Maltrato Físico:

Establecida esta clasificación de maltrato infantil estudiaremos por separado cada una iniciando con el Maltrato Físico, este tipo de maltrato es evidente y es el más conocido por la sociedad en general, el más común y en el que cualquier persona se da cuenta, cuando un niño es agredido por sus padres, o algún otro adulto, comencemos por dar una definición que nos deje en claro que es el maltrato físico en los menores de edad, al igual que cuando establecimos el concepto de maltrato infantil en general el maltrato físico debe de contener determinados elementos para que se de o para que podamos establecer de tal forma que no quede duda de que lo es, siendo los siguientes:

- a).- Víctima. (menor de edad).
- b).- Agresor.
- c).- Conducta. (agresión no accidental o por disciplina)

d).- Consecuencia. (inmediata o futura)

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos nos menciona que “maltrato físico es cualquier acción no accidental por parte de los padres o cuidadores, que provoque o pueda provocar daño físico o enfermedad en el niño”. (14)

Al dar esta definición, también aclara que aunque la lesión no es accidental, se da el posible caso que no sea resultado de un intento premeditado de dañar al menor, ya que el maltrato físico puede emanar de un exceso de disciplina o de un castigo inapropiado para la edad o las características del niño.

El doctor Arturo Loredo Abdala señala que se considera “maltrato físico cuando un niño o un adolescente presentan una lesión externa o interna como consecuencia de una acción de violencia”. (15)

Aunque el doctor Loredo Abdala menciona varios ejemplos de maltrato físico, como por ejemplo el impacto directo en cualquier parte del organismo, no queda muy clara su definición de maltrato físico, en cambio la definición aportada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la más completa ya que encierra los elementos que pensamos debe contener esta definición, aunque debería de ser más clara para los gobernados y que podría quedar de la siguiente forma:

Maltrato Físico: Es toda agresión no accidental o castigo inapropiado ejercido sobre un menor de edad por cualquier persona ---

14.- RUIZ CARBONELL. Ricardo. La Violencia Familiar y los Derechos Humanos. ed. México. pág. 164.

15.- LOREDO ABDALA. Arturo. op. cit., p. 28.

adulta que provoque lesiones externas, internas o ambas de manera instantánea o futura.

Con esta definición queremos dejar en claro que el maltrato físico puede ser ejercido por cualquier persona y no necesariamente aquella que esté relacionada en su protección, educación o cuidado y entendiendo por menor de edad a todo individuo desde el momento en que es concebido como nuestra legislación civil lo menciona.

Como señalamos en la definición el maltrato físico provoca lesiones externas o internas las primeras son lesiones visibles como por ejemplo aquellas que son causadas por objetos como el cinturón, cigarrillo, plancha alambre o por alguna parte del cuerpo del agresor como el pie, el puño o la cabeza, las segundas son invisibles sin embargo, mediante un examen el cuadro clínico demuestra las lesiones de algunas estructuras torácicas o abdominales, así podemos dar la siguiente clasificación de tipos de maltrato físico:

- 1.1.- Maltrato Físico por quemaduras.
- 1.2.- Síndrome del niño sacudido.
- 1.3.- Maltrato Físico por golpes de diversos objetos.

1.1.- Maltrato Físico por Quemaduras

El niño muy pequeño está en la situación de mayor riesgo, ya que las quemaduras son la segunda en importancia entre las causas de muerte accidental en los niños de entre uno y cuatro años de edad.

En su calidad de ser una de las formas de maltrato de los niños, las quemaduras no fueron objeto de atención hasta 1965, en que se publicó un artículo enteramente dedicado a los niños como víctimas de quemaduras.

Más del 70% de las quemaduras de niños suceden en el hogar a las horas de más estrés y en los periodos más difíciles del año, (los meses de invierno), cuando la familia pasa más horas dentro de la casa; por la tarde cuando el niño está más cansado y hambriento; por la mañana apenas el niño se despierta.

Los primeros estudios descubrieron, que la edad promedio de las víctimas de quemaduras por maltrato se ubican por debajo de los veinticuatro meses, las víctimas son más varones que niñas, y este tipo de maltrato ocurre con mayor frecuencia en familias de mas bajo nivel socioeconómico y donde hace falta uno de los padres. En general, la victima de una quemadura resultado de un maltrato, será un niño de menos de cinco años de edad, que sufrirá un gran dolor, un profundo trauma psicológico, y posiblemente también resulte desfigurado.

Las lastimaduras consecuencia de quemaduras en los niños generalmente se clasifican como "accidentes", si bien la verdadera causa fue un maltrato. Los siguientes puntos, o "índice de sospecha", pueden ser útiles para determinar si la causa de una quemadura fue un maltrato.

- a).- Una demora sin explicación de más de dos horas en iniciar una curación de la quemadura.
- b).- Una lastimadura que parece ser anterior al momento alegado del incidente.

- c).- Ambivalencia respecto a la búsqueda de atención médica.
- d).- Una descripción de la forma en que ocurrió la lastimadura incompatible con la edad y características del desarrollo del niño.
- e).- La insistencia de la persona de que no hubo testigos del "accidente"
- f).- Quien lleva al niño a la sala de primeros auxilios es otra persona distinta del padre, madre o cuidador del niño.
- g).- Se acusa de la quemadura a un hermano u otro niño (lo que puede ocurrir).
- h).- El niño lesionado es demasiado remoto, sumiso, excesivamente educado, o bien no reacciona a curaciones dolorosas.
- i).- Quemaduras aisladas en las nalgas del niño.
- j).- El relato de lo ocurrido cambia varias veces, o bien hay discrepancias entre los relatos de ambos padres.

Las personas que cuidan niños han dado distintas razones para quemar a un niño, Sin embargo, el maltrato se desencadena mayormente cuando se está enseñando a un niño a depositar sus heces en el baño, o bien si éste ensucia o moja el baño, el padre cuidador intenta limpiar la piel del niño de la naturaleza repulsiva de su materia fecal u orina, el padre promedio que quema a su niño generalmente no tenía idea de que el agua ocasionaría tal lastimadura; si bien, esto no siempre es cierto cuando se trata de otras formas de quemadura.

El cuidador que comete este tipo de maltrato generalmente es una persona aislada, inmadura, fácil víctima de frustraciones, y que no tiene gran control sobre sus impulsos, tal persona (hombre o mujer) también puede ser perfeccionista y tener expectativas poco realistas con respecto a los niños e

incluso puede tener pocos conocimientos sobre el desarrollo infantil, a menudo, un cuidador adulto se resiste a admitir que quemó a un niño por temor a posibles acciones punitivas o legales, por sentimientos de culpa o remordimientos por el deseo de proteger a su consorte o persona amada, o bien, por la necesidad de evitar el consiguiente estigma social.

Veamos ahora los diferentes tipos de quemaduras:

Las quemaduras son el resultado de la aplicación de energía térmica en la piel, la piel que es el mayor órgano del cuerpo se divide en dos capas: epidermis y dermis, la primera es la más delgada de las dos y se encuentra en la periferia del cuerpo, actuando como cobertura de protección, la segunda forma el grueso de la piel y está ubicada entre la capa epidérmica y el área subcutánea de huesos y músculos, las terminaciones nerviosas que transmiten dolor, temperatura y sensación, están ubicadas en la capa dérmica de la piel.

La clasificación que más se usa en las quemaduras es la de primer, segundo y tercer grado, la cual solo toma en cuenta el aspecto visual de la herida y no es una verdadera descripción de la misma, la mayoría de los médicos prefiere la clasificación en quemaduras de “espesor parcial” o “espesor total”, una quemadura de espesor parcial sólo daña o destruye parte de la piel y equivale a una quemadura de primer o segundo grado, tal quemadura se curará por sí misma, por el contrario una quemadura de espesor total destruye toda la piel y puede aún destruir parte de los músculos y huesos, este tipo de herida no se cura por sí misma.

La profundidad de una herida en función de la temperatura y cantidad de tiempo durante el que la víctima es expuesta a la fuente de calor, la edad de la víctima también influye ya que los niños pequeños tienen piel menos espesa que los adultos, en consecuencia, la piel de un niño se destruye con mayor velocidad y menos calor.

Solo una persona con mucha experiencia médica puede determinar la profundidad de la quemadura en un niño, sin embargo, hay varios aspectos característicos que ayudan a distinguir una quemadura de espesor parcial de una de espesor total y que pueden observarse inmediatamente después de un incidente.

Las manchas de piel enrojecida que emblanquecen con la presión de los dedos y luego reaparecen nuevamente, indican una quemadura poco profunda de espesor parcial, las ampollas indican generalmente quemaduras de espesor parcial más profundas, especialmente si las ampollas aumentan de tamaño si bien ha ocurrido la quemadura.

Una superficie con textura similar al cuero, de color blanco, bronceado, marrón, negro o rojo indica una quemadura de espesor total, el niño no sentirá dolor debido a la destrucción total de las terminaciones nerviosas, puede haber pequeñas ampollas, las que no aumentarán de tamaño.

Un motivo del aumento de la tasa de mortalidad de los niños víctimas de quemaduras es que lo delgado de la piel de un niño pequeño aumenta los riesgos de quemaduras de espesor total, una quemadura relativamente chica en un niño pequeño, tiene más probabilidades de ocasionar una situación de

gravedad porque se afecta más superficie corporal por peso que en un adulto, otros dos factores relacionados con la piel más delgada de los niños pequeños, son una temperatura menor y una menor duración del tiempo de contacto con la fuente de calor.

En el cuerpo de un niño pueden ocurrir dos tipos generales de quemaduras, que se conocen como quemaduras mojadas y quemaduras secas, cada uno de estos tipos de quemaduras tienen sus propias características, que ayudan a establecer si la fuente de calor que dañó la piel era una fuente seca o mojada.

a).- Quemaduras mojadas:

Una quemadura mojada se caracteriza por un efecto de salpicadura con descomposición y peladura de la piel, también habrá distintos grados de quemaduras cerca de esa herida, por el contrario, una quemadura seca tendrá un perímetro bien formado y de tipo muy marcado como de herradura, se formarán costras en el perímetro de la quemadura, y a veces hay olor de piel quemada, este tipo de quemadura también tendrá una naturaleza y aspecto general de sequedad.

Las quemaduras con agua caliente en los pies son la causa más frecuente de heridas accidentales en los niños, hay una serie de temas que el examinador debe tener en cuenta al tratar de determinar si la quemadura fue intencional.

La quemadura por maltrato más común ocurre cuando al niño se le sumerge en un recipiente de líquido caliente, en casos de quemadura por

inmersión el examinador deberá tomar en cuenta primeramente el relato del cuidador del niño, cómo ocurrió la herida, este relato debería compararse con las características de desarrollo y la edad del niño quemado, otro punto a tener en cuenta es el índice de sospecha antes mencionado en este artículo.

La forma de la herida resultante en el cuerpo del niño, ayuda al examinador a reconstruir la forma en que el niño estaba adentro del recipiente donde se aduce que ocurrió el accidente, si se ve una "línea de inmersión" el examinador sabrá qué partes del cuerpo del niño estaban sumergidas y cuales no entraron en contacto con el fluido.

La quemadura por inmersión más común, ocurre al sumergir el cuidador al niño por las nalgas manteniéndolo en una posición flexionada, en este caso el torso, la parte inferior de las piernas y los pies del niño no entran en contacto con el líquido.

Cuando se obliga a un niño a sentarse en un recipiente con líquido caliente aparece con frecuencia una quemadura en forma de "rosca" pues las nalgas están en firme contacto con la parte interior del recipiente, con lo cual no se queman, la presencia de una quemadura "rosca" indica que alguien estaba sosteniendo al niño impidiéndole escapar.

Un niño quemado en una inmersión se flexionará, tensionando partes del cuerpo como reacción a lo que ocurre, los ejemplos de áreas de flexión en el cuerpo de un niño incluyen:

- 1.- Pliegues en el estómago.
- 2.- Piel de becerro en la parte posterior del muslo.

- 3.- Brazos apretados firmemente contra el cuerpo o plegados contra el cuerpo.
- 4.- Muslos contra el abdomen.
- 5.- Cabeza contra hombro.
- 6.- Piernas cruzadas y firmemente apretadas entre sí.

La acción flexionante no permitirá quemaduras entre los pliegues del cuerpo dando lugar a estrías de zonas quemadas y zonas sanas intercaladas, o sea la quemadura “zebra”, la ubicación y extensión de la quemadura no son tan importantes como el dibujo para determinar la posibilidad del maltrato.

Los pies y las manos de un niño, son otras áreas susceptibles de quemaduras por inmersión, si se sumergen dichas extremidades, la quemadura resultante será la conocida como quemadura “media”, o bien la quemadura “guante”, las líneas de inmersión netas y bien formadas en tobillos o muñecas son sospechosas, si se han quemado ambos pies del niño y no hay señales de que él mismo haya intentado escapar del líquido, ello indica que hubo maltrato, un niño que intenta entrar en una bañera podrá colocar un pie sin tener idea de que el agua está muy caliente; sin embargo, no sería lógico pensar que una vez que se queme un pie y sienta dolor el niño intente colocar el segundo pie en el agua.

Ha habido casos de padres o hermanos mayores que instalaron por error a un niño en la bañera con agua muy caliente, en estos casos cuando se aducen causas accidentales, las reacciones de los padres o hermanos frente a las heridas del niño es la búsqueda veloz de ayuda médica y su grado de preocupación por el bienestar del niño son factores a tener en cuenta. cuando

un niño tira por accidente de un recipiente con líquido caliente de un mostrador o de una mesa, la quemadura debería ser más seria en el punto del contacto con mayores grados de quemazón en las partes del cuerpo que el agua tocó al descender por el mismo, líquidos tales como té, café o agua calientes producirán formas de heridas similares a los de bañera, sólo que los puntos de contacto son generalmente la cabeza, la cara y los hombros, las quemaduras causadas por un líquido ubicado más arriba del que se ha tirado son difíciles de distinguir de aquellas causadas cuando el líquido se ha tirado intencionalmente sobre el niño, esto es cierto; sobre todo, si el líquido golpea primero la parte superior de la cabeza, cara, pecho o abdomen, ya que un niño que quiere alcanzar un recipiente lleno de líquido caliente se quemará habitualmente en la cabeza, cara, cuello, parte superior del pecho y brazo, la ausencia de quemadura bajo el mentón o en la axilas podría indicar que el líquido fue arrojado en forma intencional.

Los líquidos más espesos, tales como sopas, salsas y aceites conservarán el calor durante más tiempo y dañarán la piel por más tiempo que los líquidos menos espesos y tardarán menos en enfriarse

b).- Quemaduras por contacto o quemaduras secas:

Las quemaduras por contacto también conocidas como quemaduras secas, son el segundo tipo más frecuente de quemaduras por maltrato, estas quemaduras son causadas por planchas, hornos, estufas, tubos radiadores de calefacción, platos calientes, cigarrillos y resistencias entre otros, capaces de producir calor.⁽¹⁶⁾

16.- Manual del programa Internacional para el Adiestramiento en la Investigación Criminal. (ICITAP). Departamento de Justicia de los Estados Unidos. págs. 225-229.

Las quemaduras por cigarrillos tienden a ser las más comunes, la existencia de infección en las áreas quemadas y la asociación con otros tipos de lesiones son hallazgos muy frecuentes en niños maltratados por quemaduras de cigarro, en la actualidad desde el punto de vista médico legal, la intensidad de la lesión se clasifica en cuatro estados:

- 1.- Si tarda en sanar más o menos de 15 días.
- 2.- Si deja cicatriz perpetua y visible.
- 3.- Si produce incapacidad funcional o estructural.
- 4.- Si pone en peligro la vida.

1.2.- Síndrome del niño sacudido:

En México los accidentes ocupan desde hace algunos años el primer lugar de morbimortalidad infantil, los traumatismos craneoencefálicos constituyen en la causa principal de la muerte del menor, son las complicaciones del traumatismo craneales las que frecuentemente obligan a hospitalizar al niño, generalmente expresadas por una crisis compulsiva, una alteración del estado de alerta, la presencia de hipertensión intracraneal o por el riesgo de una muerte inminente. En el campo de la violencia infantil, es necesario tener presente que no toda lesión craneoencefálica podrá ser evidente a la exploración física inicial, Weston ha señalado que la ausencia de lesiones en la cabeza no excluye daño interno de gravedad extrema, como es la presencia de un hematoma cerebral.

En 1974 Caffey, describió que al sacudir la cabeza de un niño de forma repetida mientras se le mantenía asido por los brazos o por el tórax, se le podía provocar una hemorragia en el sistema nervioso central, también

preciso algunas características de este fenómeno; fue entonces cuando acuñó el término de Síndrome del Niño Sacudido, Duhaime y Cols, establecieron que niños de hasta cinco años de edad cuando son lanzados a su cuna, cama o cualquier otra superficie y se golpean la cabeza pueden desarrollar las lesiones típicas de esta entidad.

En nuestro país, los reportes de este tipo de maltrato denominado Síndrome del Niño Sacudido revelan que la tercera parte de los menores que lo sufren fallecen; asimismo, estos reportes resaltan algunos aspectos clínicos interesantes como la corta edad de la víctima, la presencia de un hematoma subdural, de hemorragias retinianas, fracturas costales y en ocasiones afección de la columna cervical, también en México existen algunas publicaciones sobre el tema, en una se hace referencia a la existencia de situaciones neurológicas graves sin una razón etiológica clara y en donde el cuadro clínico sugiere la posibilidad de esta entidad nosológica, en otra se describe el síndrome de una manera monográfica y se describe la experiencia de cuatro casos, finalmente una realizada por los Drs. Arturo Perea Martínez, Arturo Loredó Abdalá y Evangelina Guicho Alba, reportaron el caso de un pequeño con síndrome del niño sacudido sin poder identificar al agresor.

En la Clínica de Atención Integral al Niño Maltratado del Instituto Nacional de Pediatría de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el periodo de febrero de 2003 a febrero de 2004, se diagnosticaron seis casos de esta forma de maltrato, ante este tipo de maltrato físico en los niños es necesario alertar a la comunidad en general no solo médica ya que la mayoría lo desconoce, de ahí que sin saber que se produce una lesión al niño; por ejemplo, se le toma del cuerpo y se le avienta hacia arriba para

después cacharlo, o bien como reprimenda se le sacude violentamente por haber hecho alguna travesura, estoy seguro que si estas consecuencias de síndrome del niño sacudido se les da difusión para su conocimiento, reduciría en mucho este tipo de maltrato físico.

Ahora bien, una vez que entendemos qué provoca y las consecuencias del Síndrome del Niño Sacudido podemos establecer una definición del mismo:

Arturo Loredó Abdalá menciona, que “el Síndrome del Niño Sacudido es reconocido como el maltrato cerebral y ocular producido a través de un mecanismo de aceleración y desaceleración craneal, por las sacudidas enérgicas a un menor, todo esto sin dejar huella externa de trauma craneal y ocular”.(17)

Esta definición es muy completa y precisa para los médicos, pero no olvidemos que la mayoría de la comunidad no tiene estudios profesionales, si para nosotros futuros profesionistas como abogados hay algunos términos médicos que no entendemos, pues imagínense a un padre de familia que no tiene más que la educación básica, creo que la definición sin quitarle elementos podría quedar de la siguiente forma:

Síndrome del Niño Sacudido: Es toda lesión que sufre el sistema nervioso central u ocular provocada por el sacudimiento violento a un menor, la cual puede ser visible o no.

17.- LOREDO ABDALÁ. Arturo. op. cit., pp. 143-146.

1.3.- Maltrato Físico por golpes de diversos objetos

Es muy común, que a los centros de salud lleguen menores con diversos golpes provocados por un adulto o adultos provocados con algún objeto, (cinturón, cable, palo, puño, cabeza o pie), o ver a menores caminando por la calle con algún indicio de un golpe recibido, omitimos mencionar objetos que puedan provocar alguna quemadura ya que fue mencionado anteriormente, así pues los padres de familia cometen actos de violencia abusando de una figura que es absurda y viciosa del Derecho romano, la del "Derecho de Corrección", que no solamente forma parte de nuestra cultura sino que en muchos lugares sigue siendo como una norma que se debe cumplir.

Los adultos tenemos ese mal llamado derecho de corrección, por ejemplo podemos señalar las veces que hemos dicho o escuchado decir a manera de justificación lo siguiente: "tuve que pegarle para que obedezca y entienda", "a su edad solo entienden a golpes", "pues a mi así me educaron y ya ve soy gente de bien", actitudes que con el tiempo hemos adoptado, estas actitudes o actos de violencia hacia el menor puede provocar magulladuras o moretones en rostro, labios o boca en diferentes fases de cicatrización; en zonas extensas del torso, espalda, nalgas o muslos con formas no normales, agrupados o como señal o marca del objeto con el que han sido infringidos presentados en varias áreas de su cuerpo, lo cual indica que el niño ha sido golpeado desde distintas direcciones; también llegan a provocar fracturas en el cráneo, nariz, mandíbula, brazos o piernas o fracturas múltiples; asimismo, llega a provocar heridas o raspaduras, lesiones abdominales como hinchazón del abdomen, dolor localizado por vómitos constantes, mordeduras de adultos y en muchos casos provoca la muerte del menor.

Es necesario que la sociedad en general, aprenda a distinguir cuando se está frente a un menor maltratado, aunque dedicaremos en un espacio más adelante el comportamiento del niño, por ahora solo mencionaremos aquellos que son más comunes:

- a).- El menor es cauteloso al contacto físico con los adultos.
- b).- El menor se muestra aprensivo cuando otros lloran.
- c).- El menor de forma extrema, muestra conductas de agresividad o rechazo.
- d).- El menor parece tener miedo de sus padres, si estudia se muestra triste porque las clases terminaron y tiene que volver a su casa.
- e).- El menor dice que ha sufrido lesiones provocadas por sus padres.

2.- Maltrato Psicológico

El desarrollo del niño se mide a través de la riqueza y la validez de su manera de construir el mundo, el verdadero delito del abuso y el descuido ocurre cuando al niño se le enseña una falsa realidad dominada por sentimientos negativos y modalidades autodestructivas de relacionarse con la gente, el tema del maltrato psicológico o abuso emocional ha sido tratado en Estados Unidos en las leyes en materia de abuso infantil, en debates formales entre los estudiosos del maltrato infantil y por los profesionales de los servicios de protección al niño que actúan en el frente de lucha, los profesionales que trabajan en el campo de asistencia social, la Psicología, la Psiquiatría y el cumplimiento de la ley consideran que el maltrato psicológico-emocional efectivamente existe pero han tenido dificultades para definirlo ya que por ejemplo, al contrario del abuso físico, el maltrato psicológico no deja marcas visibles.

Sin lugar a dudas, el abuso emocional existe en la vida de los niños pero es muy difícil establecer definiciones conceptuales y operacionales adecuadas que estén ligadas a las investigaciones acerca del desarrollo infantil, en Estados Unidos y en general en Occidente, el progenitor tiene la libertad de cuidar a su hijo de la manera que le plazca excepto si llega a un punto en el que hay un peligro claro y real para el bienestar del niño.

En opinión de algunos observadores, este punto se ha fijado en un nivel demasiado alto, los adultos deben ser imputables por la conducta perjudicial para el desarrollo, así como es imperdonable que un padre sostenga que está disciplinando a su hijo cuando lo quemara con un cigarrillo tampoco constituye una defensa adecuada argumentar que busca fortalecer al niño si su conducta hacia este es emocionalmente destructiva; esto destaca la responsabilidad que tienen las instituciones educativas, médicas y las que brindan otros servicios en cuanto a asegurarse de que se les comuniquen con claridad, a quienes cuidan a los niños cuales son los límites mínimos aceptables de sus cuidados, en cuanto a la ley y las costumbres es tarea de las instituciones de la sociedad procurar que no se violen las normas sobre el cuidado infantil mínimo.

James Garbarino sostiene que existen cuatro principios de maltrato psicológico, en donde cada uno se refiere a un aspecto significativo del abuso emocional, ya que constituye un peligro claro y real para la competencia en el desarrollo del niño, por lo tanto, toma a la conducta primero como base para iniciar un servicio y segundo como base para la acción legal, los principios a que se refiere son los siguientes:

- “1.- Castigar conductas positivas y normales como sonreír, moverse, explorar, vocalizar y manipular objetos, constituye un maltrato psicológico.
- 2.- Desalentar el vínculo bebé-cuidador constituye un maltrato psicológico.
- 3.- Castigar la autoestima constituye un maltrato psicológico.
- 4.- Castigar las capacidades interpersonales necesarias para el rendimiento adecuado en contextos no familiares como la escuela y los grupos de pares constituye un maltrato psicológico”.(18)

De esta forma Garbarino considera el maltrato psicológico como el daño que intencionalmente se hace contra las actitudes, las habilidades emocionales, de la personalidad y sociales del niño; conductas que padres, maestros o cuidadores realizan contra estos.

Veamos lo que se entiende por maltrato psicológico según otros autores, así Olamendi considera al maltrato psicológico como una forma de violencia que comprende aquellos actos de cualquier miembro adulto del grupo familiar,(o de cualquier otro), que tiende a la hostilidad verbal crónica, ya sea mediante el insulto, la burla, el desprecio o la amenaza de abandono, y al constante bloqueo de iniciativas de interacción infantiles.

El Código Civil (2000), en México no reconoce el maltrato psicológico, sin embargo hace referencia a él de manera explícita en el artículo 443, fracción III, el cual señala “Maltrato al menor es toda acción u omisión que dañe o ponga en peligro la vida, la salud, la integridad física, moral, psíquica o intelectual de una persona menor de dieciocho años”.

18.- GARBARINO JAMES / ECKENRODE. John. Por que las familias abusan de sus hijos. ed. Granica. págs. 143-156.

Garbarino lo considera como el daño que intencionalmente se hace contra las actitudes, las habilidades emocionales, de la personalidad y sociales del niño; conductas que padres, maestros o cuidadores realizan contra estos. Menciona cinco tipos de conductas que pueden causar maltrato: rechazo, terror, indiferencia, aislamiento y corrupción.

Kempe y Kempe considera aquel maltrato emocional cuando se aterroriza, regaña o rechaza al niño.

El equipo de la Clínica de Atención Integral al Niño Maltratado, formado por un grupo de profesionales entre los que se encuentran psicólogos, médicos y nutriólogos, se integra la siguiente definición: "Toda acción u omisión intencional que un individuo de edad mayor a la del niño ejerce contra éste, afectando su desarrollo cognoscitivo, (psicomotor, inteligencia, lenguaje, memoria, atención, etc.), emocional, (autoestima, autoconcepto, integridad corporal, independencia, capacidad de expresarse, etc.), y sus habilidades de socialización y por lo tanto la integración de su personalidad"⁽¹⁹⁾

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, considera que "el maltrato emocional, es cualquier acto de naturaleza activa, como insultos verbales, coacciones o cualquier otro esfuerzo intencionado que trata de menoscabar la valoración de si mismo en el niño".⁽²⁰⁾

Al estudiar los conceptos anteriores, pienso que sí es muy difícil definir este tipo de maltrato, pero creo que la definición más clara y precisa es la adoptada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solo adi

19.- LOREDO ABDALÁ. Arturo. op. cit., pp. 104-106.

20.- RUIZ CARBONELL. Ricardo. La Violencia Familiar y los Derechos Humanos. ed. México. pág. 164.

cionaré un punto que se omitió mencionar en esta definición y que es la consecuencia final, quedando de la siguiente manera: **Maltrato Psicológico: Es cualquier acto de naturaleza activa, como insultos verbales, coacciones o cualquier otro esfuerzo intencionado que trata de menoscabar la valoración de si mismo en el niño, provocando en él conductas y sentimientos inapropiados que van desde la baja autoestima, depresión y llegando en ocasiones al suicidio.**

Al mencionar actos de naturaleza activa nos referimos a las agresiones verbales, repetitivas de menosprecios, palabras groseras o vocablos soeces, que provocan trastornos de personalidad en el niño(a), y que manifiestan en su entorno más cercano. (hogar, escuela, amigos o parientes).

Una vez establecida la definición de maltrato psicológico mencionaremos las características clínicas del agresor de este tipo de maltrato:

- a).- Baja autoestima.
- b).- Expectativas irreales hacia el niño.
- c).- Calificar a los niños como difíciles o rebeldes.
- d).- Rebajar, rechazar e ignorar al menor.
- e).- Amenazar al niño o niña con abandonarlo.
- f).- Tratar al menor como un objeto.
- g).- Usar al menor como mediador en conflictos de pareja.
- h).- Ser excesivamente permisivo, es decir desconocer las necesidades del niño o niña.

B).- Tipos de Maltrato no evidente

Las formas de maltrato no evidente, son formas de maltrato que ponen en juego la experiencia y la observación de quienes tienen que ver con la atención del niño y que ante la presencia de signos, trastornos o afecciones no explicativas o que no se justifique su etiología, se debe pensar en maltrato infantil hasta que se demuestre lo contrario, por ejemplo, si existen fracturas repetitivas sin aparente trauma, hemorragias inexplicadas o enfermedades digestivas, respiratorias de insólita aparición, se debe sospechar que pueden ser inducidas o provocadas por aquellos padres separados, divorciados, intransigentes, exageradamente preocupados y a veces manipuladores que hacen que los niños sufran frecuentes hospitalizaciones con los consiguientes procedimientos terapéuticos innecesarios y muchas veces dolorosos.

1.- Maltrato por Negligencia

En el caso de los niños, el descuido o negligencia es probablemente una mayor amenaza social que el abuso activo, más de la mitad de incidentes de maltrato investigado por los organismos dependientes del Servicio de Protección del Niño implican descuido, en un estudio clásico, Downing "analizó los casos de treinta niños que murieron después de haber sido atendidos por dicho servicio, pero en cuyos certificados de defunción se mencionaban causas naturales, comprobó que la mitad de esas muertes eran directamente atribuibles a la negligencia de los padres; por ejemplo, el hecho de que no les dieran a sus hijos ciertos medicamentos que les habían sido prescritos, entre los más pequeños el descuido puede implicar toda clase de daños y la exposición a riesgos innecesarios, dado que el bebé depende en

muy alto grado de sus padres para la satisfacción de sus necesidades elementales”.(21)

Entre los niños mayores, el descuido puede significar un empobrecimiento físico y psicológico si les es negada la atención de necesidades vitales básicas, el descuido se diferencia de las formas abusivas de maltrato porque no implica un contacto físico inapropiado entre el niño y quienes lo cuidan, y superficialmente puede parecer más pasivo que activo, así pues consideramos que el maltrato por negligencia consiste en la falta de satisfacción de las necesidades básicas del niño: comida, ropa, albergue, atención médica y odontológica, educación, recreación, atención o supervisión necesarios para el crecimiento óptimo, (siendo esto factible de acuerdo a las posibilidades económicas-sociales de la familia).

2.- El Síndrome de Munchausen

Es otra de las formas clásicas de maltrato no evidente, se dice que al Barón Munchausen es a quien se le atribuye la muerte de su hijo Polle quien falleció a la edad de un año, el Síndrome de Munchausen es una entidad presente en pediatría que describió Meadow por primera vez al comunicar el primer caso en 1977, el autor relato el cuadro clínico de una niña de seis años de edad que en apariencia sufría de hematuria recurrente, pero en realidad la madre contaminaba con su sangre la orina de su hija, a dicha entidad clínica se le denominó Síndrome de Munchausen por poder, y por la publicación de pocos casos se le ha considerado como una forma poco común de maltrato infantil.

21.- GARBARINO JAMES / ECKENRODE, John, op. cit., pp. 32 y 33.

2.1.- Características del Síndrome de Munchausen por Poder

1.- Es inducido.- Se da con un suceso propiciado por un familiar y que puede observarse cuando el adulto emplea una o varias sustancias que provocan alteración en el estado de salud del niño. (ejemplo una intoxicación).

2.- Es facticio.- Es el estado de enfermedad artificialmente provocado por un adulto mediante la administración intencionada de un producto que el menor no necesita y que le causa alguna manifestación clínica. (por ejemplo un laxante)

3.- Es ficticio.- Ya que corresponde a un evento irreal e imaginado por la madre que la lleva inclusive a alterar muestras para exámenes de laboratorio o falsificar sus resultados, el progenitor elabora una historia clínica (falsa) del menor y que no se puede documentar. (por ejemplo contaminación de la orina con sangre de la madre)

4.- Es fabricado.- Aquí el perpetrador planea y ejecuta a largo plazo algún proceso que daña al menor. (por ejemplo un niño con desnutrición grave adquirida paulatinamente sin causa orgánica que la justifique).

Así tenemos que el Síndrome de Munchausen por poder: “Son aquellos sucesos inducidos, facticios, ficticios y fabricados por un adulto a un menor de manera manipuladora para atraer la atención de los demás”.

Si bien es cierto, que Síndrome de Munchausen por poder es considerado como una entidad poco conocida, al momento existe un

incremento en las publicaciones, muestra de ello son los estudios realizados en países desarrollados donde se han reportado series de casos de este tipo de maltrato y no únicamente casos aislados. Posiblemente debido a una mayor sensibilidad y conocimiento que se tiene del problema por parte del personal de salud.

“En México, los reportes han girado entorno a la descripción de casos aislados y por lo tanto, no se puede precisar una cifra real de esta variedad de maltrato, por otra parte se sabe que esta forma de agresión condiciona una alta morbiletalidad que se incrementa entre más pequeño es el niño”.(22)

“La condición jurídica de niños violentados bajo esta patología no está bien definida, diversos obstáculos no permiten ofrecer una protección legalmente efectiva como son los siguientes:

- a) Es muy difícil probar este tipo de maltrato infantil.
- b) Sólo una minoría de casos con Síndrome de Munchausen por Poder presenta otra forma de abuso; de existir facilita la intervención de la autoridad.
- c) Frecuentemente el agresor aparenta tener una buena conducta y trato adecuado hacia sus hijos, ello dificulta efectuar cualquier acción legal.
- d) El escaso conocimiento del personal jurídico sobre esta forma de maltrato limita una acción positiva.

La manipulación que del personal de salud realizan los padres, está bien ejemplificada en su ofrecimiento de diversos obsequios, con ello man---

22.- LOREDO ABDALÁ. *Arturo*. op. cit. pp. 170-172.

tienen la enfermedad del niño, tratan de no ser descubiertos y evitan que posteriormente se les sancione".(23)

C).- Maltrato por Abandono

Este tipo de maltrato no es muy común, pero sí llega a darse y se desprende casi siempre por el nivel económico que llega a tener una familia, por ser un hijo(a) no deseado ya que no se tienen los recursos suficientes para poder satisfacer las necesidades más elementales del menor, en algunos casos se abandona a este simplemente por no habersele planeado, así pues digamos que el maltrato por abandono se da cuando el padre o la madre o ambos o cualquier persona que tiene a su cuidado un menor lo deja en cualquier lugar con el fin de abandonarlo.

Este tipo de maltrato, está muy relacionado con el de los niños de la calle a los cuales daremos un espacio especial en este estudio un poco más adelante, pero ahora dejaremos claro que no debe confundirse ya que el niño abandonado en la calle no necesariamente tuvo que haber sido maltratado física o emocionalmente, mientras que un niño de la calle deja su hogar precisamente para no seguir siendo golpeado por sus propios progenitores o familiares cercanos.

1.- Tipos de Maltrato por Abandono

Existen dos tipos de maltrato por abandono siendo los siguientes:

a).- Abandono Físico.- Este tipo de maltrato se da cuando las necesi---

23.- Ibidem. pág. 182.

dades físicas del niño, (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, cuidados médico, etc.), no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él, es decir, "el abandono físico es cualquier acto o conducta que conlleven un incumplimiento de las obligaciones paternofiliales, entre las que pueden destacar el no proporcionar al menor las atenciones básicas".

b).- Abandono Emocional.- Ocurre en circunstancias en las que los adultos significativos para el menor son incapaces de proporcionarle el cariño, la estimulación, el apoyo y la protección necesaria para el niño en sus diferentes etapas de desarrollo y que inhiben su funcionamiento óptimo. "El abandono emocional al igual que ocurre con el abuso emocional, las secuelas son más duraderas y en ocasiones irreparables, el fruto del abandono emocional es el hecho de que se produzca un deterioro en la autoestima del menor llevando aparejado generalmente un nivel de conducta agresiva y antisocial". (24)

D).- Maltrato por Abuso Sexual

El abuso sexual con los niños es una forma de maltrato infantil de impacto mundial, la frecuencia del fenómeno no es precisa en México, en la Clínica de Atención Integral al Niño Maltratado del Instituto Nacional de Pediatría, donde laboran los autores, 14% de los niños víctimas de maltrato que ahí se atienden corresponden a abuso sexual, por otra parte, algunas instituciones gubernamentales registran hasta 17,000 casos de abuso sexual a menores de edad, también en México cada año nacen en promedio dos y me-

24.- RUIZ CARBONELL, Ricardo. op. cit. pp. 164 y 165.

diez millones de niños de los cuales 20% son hijos de madres adolescentes. En este grupo de edad se estima que de 8 a 9% de los embarazos derivan de abuso sexual, lo que constituiría 41000 casos más de este fenómeno cada año; Es muy factible, que el abuso sexual en cualquiera de sus modalidades sea el tipo de maltrato infantil del que menos se había hablado en el ambiente social y legal, a pesar de su elevada frecuencia, actualmente su descripción en diversos foros científicos y políticos ha permitido conocerlo, investigarlo, legislarlo y denunciarlo.

1.- Concepto de Maltrato por Abuso Sexual

Para poder establecer un concepto de este tipo de maltrato, estudiaremos lo que al respecto nos señalan diversos estudiosos en la materia, ya que éste hasta nuestros días todavía es motivo de controversias.

El Doctor Ernesto Lammoglia, nos señala que es toda acción ejecutada por un sujeto que se vale de otro para estimularse o gratificarse sexualmente, sin el conocimiento o voluntad de este último.

Asimismo, se entiende por abuso sexual de menores, a todo acto ejecutado por un adulto o adolescente que se valen de un menor para estimularse o gratificarse sexualmente, se le denomina abuso en la medida en que, pudiendo realizarse totales actos con o sin el consentimiento del menor, son actos para los cuales éste carece de la madurez y el desarrollo cognoscitivo necesarios para evaluar su contenido y consecuencias.

“La falta de información ha ocasionado que muchas personas estén confundidas respecto a lo que es una desviación sexual y lo que no lo es, por

ignorancia hay quien se siente enfermo, defectuoso o culpable por practicar la masturbación cuando es algo de lo más sano, natural y recomendable; por otro lado, que creen que sus hijas o hijos son de su propiedad y por lo tanto, tienen derechos sobre su intimidad y abusan sexualmente de ellos, esto no es sólo un error de creencia, es una enfermedad y un delito, como también es delito el silencio de tantas madres ante esta situación”.(25)

El abuso sexual con los niños, es una forma de maltrato infantil de impacto mundial, la frecuencia del fenómeno no es precisa en México, en la Clínica de Atención Integral al Niño Maltratado del Instituto Nacional de Pediatría, el 14% de los niños víctimas del maltrato que ahí atienden corresponden a abuso sexual; por otra parte, algunas instituciones gubernamentales registran hasta 17.000 casos de abuso sexual a menores de edad, también en México, cada año nacen en promedio dos y medio millones de niños, de los cuales cerca de 20% son hijos de madres adolescentes, en este grupo de edad, se estima que 8 a 9% de los embarazos derivan en abuso sexual, lo que constituiría 41.000 casos más de este fenómeno cada año.

Es muy factible, que el abuso sexual en cualquiera de sus modalidades, sea el tipo de maltrato infantil del que menos se había hablado en el ambiente social y legal, a pesar de su elevada frecuencia actualmente, su descripción en diversos foros científicos y políticos a permitido conocerlo, investigarlo, legislarlo y denunciarlo.

Schecter y cols, señalan que el Abuso Sexual es “aquella actividad en que se ven envueltos niños o adolescentes que no han entendido las bases biológicas y psicológicas de un acto sexual y que por lo tanto, no pueden –

25.- DR. LAMMOGLIA, Ernesto, Abuso Sexual en la infancia. (como prevenirlo y superarlo), ed. Grijalbo, págs. 33-35.

otorgar un consentimiento racional a los adultos”.

Olamendi dice que se debe entender como abuso sexual “la práctica que involucra contacto físico o visual o ambos, cometido con violencia, amenaza, sorpresa, engaño o seducción por un individuo, para asegurar la participación de una persona en el contexto sexual ante su incapacidad de consentir en virtud de la edad, la diferencia de poder o la naturaleza de la relación

Un elemento interesante ha sido siempre el determinar la edad del agresor. Decir que sólo aquel individuo mayor de 18 años de edad es capaz de abusar de un menor, excluiría situaciones como aquellas en las que personas menores de esta edad y con desarrollo sexual pleno han perpetrado el abuso. También podría permitir un concepto equivocado en aquella situación que se da cuando un menor de edad tiene una relación sexual con una persona de más de 18 años, que es aceptada mutuamente y que por ende no representa un abuso sexual.

Aunque, la exacta diferencia de años entre los involucrados en un probable AS no se ha establecido algunos autores han considerado que una diferencia de cinco años o más en una relación de menores de 18 años, puede ser una pista para el diagnóstico de AS pero no determinante.

La clínica de Atención Integral al Niño Maltratado, han adoptado el siguiente concepto, que deriva de la experiencia que el grupo tiene acumulada en 17 años de trabajo en el tema. El Abuso Sexual “es una interacción sexual que puede o no ser física, entre un niño y un individuo de

edad mayor, quien lo utiliza de forma, con engaño o seducción, para su estimulación sexual, la de el menor o la de otro(s)".(26)

Este concepto integra todas las variedades de abuso sexual infantil, en las que el contacto físico y sus evidencias pueden o no estar, así como las diferentes formas a través de las cuales, el agresor obtiene su objetivo.

Para los fines de esta investigación, veamos la clasificación que menciona el doctor Park Elliot Dietz, él clasifica a los individuos que abusan sexualmente de los niños en dos categorías amplias: situacionales y preferenciales. Esta clasificación resulta muy práctica para la policía. El propósito de esta tipología no es obtener una intuición o comprensión del porque los abusadores de menores mantienen relaciones sexuales con los niños, a fin de poder ayudarlos o tratarlos, sino de conocer y evaluar como los abusadores de menores realizan dichos actos, a fin de identificarlos, arrestarlos y procesarlos.

De esta forma se sabrá que evidencias buscar, si existen victimas adicionales, como entrevistar al sospechoso, etc., dependiendo del tipo de abusador de menores con el cual se esta tratando.

A).- Abusadores (sexuales) de menores situacionales

Los abusadores de menores situacionales, no tienen una verdadera preferencia sexual por los niños, pero mantienen relaciones sexuales con los mismos, por una serie de razones variadas y a veces complejas.

26.- LOREDO ABDALÁ. Arturo. op. cit., pp. 75- 77.

Para este tipo de abusador de menores, la sexualidad con los niños puede variar de un acto de “una vez en la vida a un modelo o patrón de comportamiento a largo plazo”. El abusador de menores situacional tiene un número menor de víctimas infantiles diferentes. Es posible que otros individuos vulnerables, como son los ancianos, los enfermos o los discapacitados, corran el riesgo de resultar víctimas sexuales de dicho abusador hombre o mujer. Por ejemplo, el abusador de menores situacional que abusa sexualmente de los niños en un centro infantil diurno puede partir de ese trabajo y comenzar a abusar sexualmente de los ancianos en un hospicio. La opinión no documentada del autor es que los abusadores de menores situacionales son más numerosos y por ello, aumenta más rápidamente que el de los abusadores de menores preferenciales. Dentro de esta categoría surgen por lo menos cuatro modelos importantes de comportamiento.

Tipo retrógrada. Por lo general, este tipo de ofensor tiene poca autoestima en sí mismo y capacidad pobre de afrontar las distintas situaciones. Se vale del menor como un sustituto sexual de su compañero sexual preferido. El criterio principal para escoger a sus víctimas parece ser la disponibilidad; por lo cual, se entiende por que muchos de estos ofensores abusan de sus propios hijos. El método principal que utiliza en sus acciones es obligar al niño a mantener una relación sexual. Este tipo de abusador de menores situacional puede o no coleccionar publicaciones pornográficas infantiles o adultas.

Tipo moralmente promiscuo o indiscriminado. Según la experiencia del autor, a ésta categoría pertenece un número creciente de

abusadores sexuales de menores. Para este tipo de individuo, el abuso sexual infantil es simplemente parte de un modelo o patrón general de abuso en su propia vida. Se trata de alguien que usa y abusa de la gente, abusa de su esposa, amigos, compañeros de trabajo, miente, engaña o roba cada vez que piensa que puede salirse con la suya sin ser descubierto. Abusa de los niños por una razón simple: “¿por qué no?” el criterio que emplea para escoger a sus víctimas son la vulnerabilidad y la oportunidad siente la urgencia o el deseo, ahí hay un menor disponible, por lo tanto actúa, típicamente, este tipo de abusador emplea la fuerza, el engaño o la manipulación para obtener sus víctimas.

El tipo sexualmente promiscuo o indiscriminado. Este modelo de comportamiento es el más difícil de definir a pesar que el ofensor moralmente promiscuo antes descrito, es a menudo un experimentado sexual, este otro individuo difiere del primero en el sentido de que parecerá hacer una discriminación en su comportamiento excepto cuando se trata del sexo. Es el “probador sexual” que desea probar cualquier cosa que sea sexual gran parte de su comportamiento es similar al abusador de menores preferencial. Mientras que puede tener preferencias parafilicas o sexuales claramente definidas (encadenamiento o sadomasoquismo, etc.), sin embargo, no tiene una preferencia realmente sexual por los niños su motivación básica es la experimentación sexual, y mantiene una relación sexual con un niño porque esta aburrido, su criterio principal para escoger dichos niños es que estos nuevos y diferentes, y los involucra en una actividad sexual ya existente. También aquí, es importante tomar conciencia de que dichos niños pueden ser los suyos. Dicho individuo también puede proporcionar sus propios hijos a otros adultos como parte de una actividad

sexual de grupo, una actividad de intercambio de esposas, o incluso como parte de algún rito extravagante.

Tipo inadecuado. Este patrón o modelo de comportamiento, también es difícil de definir e incluye a aquellos que sufren de psicosis, desórdenes excéntricos de la personalidad, atraso mental y senilidad. En términos profanos, se trata de un inadaptado social, el solo o taciturno, el inusual. Puede tratarse del adolescente tímido que no tiene amigos de su propia edad o el solitario excéntrico que todavía vive con sus padres. A pesar de que la mayoría de tales individuos son inocuos, algunos pueden ser abusadores de menores y, en número menor de casos, aun asesinos de menores. Este tipo de ofensor parecería involucrarse sexualmente con los menores por inseguridad o curiosidad. Para él, los niños son objetos no peligrosos o temidos con los cuales puede explorar sus fantasías sexuales. A menudo, su actividad sexual con los niños es el resultado de impulsos ensamblados o conglomerados. A algunos de estos individuos les resulta difícil expresar su enojo y su hostilidad, sentimientos que se concentran en el interior de los mismos hasta explotar (posiblemente contra su menor víctima). Algunos pueden desquitarse de su frustración con torturas sexuales crueles, debido a sus problemas mentales o emotivos.

Casi cualquier abusador de menores es capaz de la violencia incluso del asesinato para impedir ser identificado.

B).- Abusadores de menores preferenciales

Los abusadores de menores preferenciales, tienen una inclinación sexual definida por los niños, sus fantasías sexuales e imaginación erótica se

focalizan en el menor, mantienen relaciones sexuales con los menores no debido a alguna tensión situacional o inseguridad, sino por el hecho de que están atraídos sexualmente y prefieren a los menores. Pueden presentar una amplia variedad de rasgos de carácter, e involucrarse en un comportamiento sexual altamente pronosticable. A pesar de que pueden constituir un número más pequeño que los abusadores de menores situacionales en potencia pueden abusarse de un número grande de víctimas. Para muchos de ellos, su problema no es solamente la naturaleza de su inclinación sexual (la atracción hacia los niños), pero también la cantidad (la necesidad de mantener relaciones sexuales frecuentes y repetidas con los menores). Dentro de esta categoría, caben destacarse por lo menos tres modelos o patrones importantes de comportamiento.

Sedución. Este modelo o patrón describe al ofensor que mantiene sexualmente activos a menores, “seduciéndolos” – cortejándolos con atenciones, afecto y regalos. Así como un adulto corteja a otro, el pedófilo seduce a los niños durante un período de tiempo, ayudándolos gradualmente a que superen sus inhibiciones sexuales. Con frecuencia, sus víctimas llegan al punto donde desean hacer un intercambio de servicios sexuales por aquellas atenciones, el afecto y otros beneficios que reciben del abusador. Muchos de estos ofensores están involucrados simultáneamente con múltiples víctimas, operando lo que se ha llegado a llamar un círculo sexual infantil (o de menores). Dicho círculo puede incluir a un grupo de niños de la misma escuela, la misma tropa de “scouts” o exploradores, o del mismo vecindario. La característica que parece hacer de este individuo un seductor maestro de niños es su capacidad de identificarlos. El sabe cómo hablar a los niños, pero lo que es más importante, sabe cómo escucharlos. Su condición de adulto y su autoridad constituyen también un elemento importante del

proceso de seducción. Además, con frecuencia selecciona como objetivos aquellos niños que son víctimas del abandono o descuido emocional o físico.

El introvertido. Este modelo de comportamiento, describe al ofensor que tiene una preferencia por los niños pero que carece de las capacidades interpersonales necesarias para seducirlo. Por lo tanto, es típico que se involucre en una cantidad mínima de comunicación verbal con sus víctimas, y por lo general, se abusa de extraños o de niños muy jóvenes. Es como el viejo estereotipo del abusador de menores en el sentido de que es más probable que vagabundee o que vague por los campos de juego y otras áreas donde los menores suelen congregarse, observándolos o haciéndolos participar en encuentros sexuales breves. Es posible que se exhiba ante los niños o que haga llamadas telefónicas obscenas a los mismos. Puede utilizar los servicios de un menor dedicado a la prostitución. Dado que es incapaz de imaginar alguna otra forma para ganar acceso al niño, llegará incluso a casarse con una mujer y tener sus propios niños, siendo muy probable que se abuse de los mismos desde muy pequeños. Es semejante al Abusador de Menores Situacional del tipo inadecuado, con la excepción de que tiene una preferencia sexual definida por los niños y que su selección es más pronosticable.

El sádico. Este modelo o patrón de comportamiento describe al ofensor que tiene una preferencia sexual por los niños, pero quien, para sentirse excitado o gratificado debe causar un dolor o sufrimiento en el menor víctima. Es típico que el sádico use el engaño o la fuerza para ganar el acceso a sus víctima. Es probable que este tipo de abusador, más que cualquier otro Abusador de Menores Preferencial, secuestre y aún asesine a

sus víctimas. Ha habido algunos casos en que los abusadores seductores e han transformado en abusadores sádicos.

Cualquier adulto que muestre material sexualmente explícito a los menores de cualquier edad, deberá verse con sospecha. Este es, por lo general, parte del proceso de seducción dirigido a hacer disminuir las inhibiciones del niño.⁽²⁷⁾

Una vez que hemos estudiado lo referente al maltrato por abuso sexual en los menores y señalado lo que nos dicen algunos autores, trataremos de conceptualizar este tipo de maltrato quedando de la manera siguiente: el maltrato por abuso sexual a menores; **“Es todo acto cometido con violencia, sorpresa, engaño o seducción, por un adulto en contra de un menor, con o sin el consentimiento de este, para obtener una estimulación sexual”**

2.- Clasificación del Abuso Sexual

Clasificaremos al abuso sexual a menores en tres grupos:

a).- Por el contacto físico que puede darse entre un agresor y su víctima, el cual a su vez se subdivide en dos:

1.- Abuso sexual con contacto físico: Incluye todas aquellas formas de agresión sexual en las que el agresor físicamente toca al niño, entre estas se encuentra el tocamiento de cualquier área corporal del menor, la penetración anal y/o vaginal, el sexo oral y el uso del menor para la excitación del agresor; en la mayoría de los casos no existe evidencia física _

27.- Manual del programa Internacional para el Adiestramiento en la Investigación Criminal. (ICTAP). Departamento de Justicia de los Estados Unidos. págs. 241-244.

que pueda ser útil para el diagnóstico, por lo que su ausencia no lo excluye.
y,

2.- Abuso sexual sin contacto físico: Incluye las formas en las que el niño es utilizado para excitar al agresor o a terceras personas; por ejemplo, el uso del menor para la producción de material pornográfico, las expresiones como el voyeurismo y el exhibicionismo del agresor.

b).- El segundo grupo es con base en el mecanismo de agresión, así tenemos las siguientes formas:

1. Violación.
2. Incesto.
3. Estupro.
4. Hostigamiento sexual.
5. Inducción y fomento de la prostitución.

c).- El tercer grupo y tal vez uno de los que menos se habla es de acuerdo al sitio en donde es perpetrado, subdividiéndose este a su vez en:

1.- Abuso sexual intrafamiliar.- Un miembro de la familia es el perpetrador, el incesto es la variante más común; entre los factores que lo favorecen esta la existencia de un padrastro o madrastra, una madre "ausente", la desintegración familiar y un menor con discapacidad.

2.- Abuso sexual extrafamiliar.- El fenómeno se perpetra fuera del ámbito familiar; la escuela, las guarderías, centros de recreo y otros sitios de reunión, un factor frecuentemente encontrado es la permanencia de la

víctima en una casa ajena a la del núcleo familiar, como sucede cuando ambos padres trabajan o en visitas frecuentes con vecinos, etc.(28)

E).- Otros tipos de maltrato

Existen otras clases de maltrato no muy comunes pero que no debemos dejar de mencionar como son las siguientes: **Explotación infantil** la cual es definida como aquella situación en la que los padres o tutores asignan al niño, con carácter obligatorio, la realización continua de trabajos, ya sean domésticos o no. **Corrupción** se refiere a conductas que impiden la normal integración del menor y refuerzan pautas de conducta antisocial o desviada, especialmente aquellas que inciden en el área de la agresividad, la sexualidad o las drogas. **Incapacidad de control de la conducta de menor** es definida como las situaciones en las que los padres o tutores manifiestan o demuestran claramente su total incapacidad para controlar y manejar de manera adoptiva el comportamiento de sus hijos. **Maltrato prenatal** esta forma de maltrato comprende el consumo de drogas o alcohol durante el embarazo, que provocan que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias y otras alteraciones imputables al consumo por parte de la madre. Retraso no orgánico en el desarrollo. Es un diagnóstico médico dado a aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica.

4.- Etiología del maltrato infantil

Si bien, el Maltrato Infantil no tiene justificación, analicemos algunos facto-

28.- LOREDO ABDALÁ. Arturo, op. cit. p. 78.

res que pueden ser motivos o causas de que un adulto maltrate a un niño, como las que mencionaremos a continuación:

Patrón cultural.- Desde el principio de la Humanidad se han descrito crueles formas de agresión a los niños como infanticidios en masa, sacrificios rituales, medidas correctivas ejemplares, etc., que han provocado víctimas inocentes. En ciertos países africanos por tradición se somete a las niñas a himenectomías que pueden conducir a complicaciones hemorrágicas o infecciosas con las consiguientes secuelas cicatriciles con complicaciones o mortalidad de índices elevados; así también, otros países como Israel que practican circuncisiones por tradición cultural a los varones al nacer.

Nivel de educación.- El bajo nivel educacional del agresor puede llevar a maltratar a su propio infante por la potestad absoluta que creen tener sobre ellos y por no medir las consecuencias del maltrato, sin que pueda admitirse la atenuante de ignorancia en la que ellos se apoyan, al igual que aquellos individuos con nivel de educación superior que a más de lo anterior incluso abusan sexualmente de sus propios hijos.

Enfermos crónicos.- Muy susceptibles a sufrir maltrato son los niños portadores de enfermedades crónicas, mentales, invalidantes o malformativas que necesitan de medicamentos, atención y cuidados especiales, que requieren de altos costos y continuos sustentos económicos y que hace que sean descuidados incluso abandonados a su propia suerte en especial los más humilde y desposeídos que en muchos casos son utilizados con fines de lucro incluso, o mendicidad por sus propios padres.

Para el estudio del maltrato infantil es fundamental que se aísle metodológicamente la causa de tal violencia. El presente estudio esboza una tipificación de las causas del maltrato infantil intrafamiliar en dos vías. En primer lugar, un enfoque microscópico o de carácter inductivo, en el que se analizan los factores intrafamiliares, surgidos de la incapacidad de los cuidadores para desempeñar normalmente su rol psicológico y personal. En segundo lugar, un enfoque de índole deductivo o macroscópico; en éste la explicación del maltrato infantil se desarrolla a partir de factores extrafamiliares, es decir, de causas generadas en el contexto social que rodea a la familia.

Los causales típicos de maltrato infantil intrafamiliar son: 1) autoritarismo, 2) marianismo, 3) necesidades básicas insatisfechas, 4) estrés, 5) vínculo filial indeseado, 6) disfunción conyugal. 7) marginalidad de las familias, y 8) objetualización; los extrafamiliares son aquellos que se derivan de la influencia de los aparatos ideológicos estatales y de la reproducción de la violencia a través de un ciclo de enseñanza-aprendizaje denominado de pedagogía negra. Entre los aparatos ideológicos estatales se encuentran la escuela, la Iglesia, la calle y los medios de comunicación.

1.- Causas intrafamiliares del maltrato infantil

Intentar una relación completa de las posibles causas intrafamiliares del síndrome de maltrato infantil conlleva, primero, el grave riesgo de hacer omisión involuntaria de algunas de ellas, y en segundo término, no poder justificar de forma plena y satisfactoria la presencia de cada una en la presente propuesta de tipificación, lo cual no es realmente su propósito. Sin embargo, se debe hacer claridad sobre el criterio escogido.

Con base en una revisión, no suficientemente exhaustiva, se recogieron diversos elementos considerados causales del maltrato infantil, de los cuales se hizo selección de aquellos con mayor grado de caracterización.

Estos causales típicos de maltrato infantil se explican a continuación de manera sucinta.

Autoritarismo.- Surge de una imposición social de la familia como institución, vinculada directamente con la forma como se definen los roles del hombre y la mujer en cada contexto sociocultural específico.

Se encuentra fundamentado en la imposición de un orden patriarcal que subordina la mujer a la actividad del hombre, coartando el uso de la plena libertad individual para cada uno de los miembros de la familia de manera irracional y ubicando todos los criterios funcionales en el cuidador que ejerce el rol de cabeza familiar.

Al verse en peligro la centralización y ejercicio del poder por parte del cuidador intrafamiliar se desencadenan reacciones de carácter violento que son transmitidas al sistema familiar, mediante la agresión a todos o cada uno de los miembros particulares y en concreto al niño maltratado.

Marianismo.- Del esquema cultural predominante en Colombia han sido realizados variados análisis acerca de la relación de dependencia mujer-hombre.

Se pueden recoger esquemas femeninos del tipo madre, esposa sufrida, mujer sacrificada, hembra, virgen, etc., en contraposición a estereotipos masculinos del tipo padre, macho, dominante, dios masculino, etc. La relación dialéctica intrínseca de estos esquemas implica una transfiguración de dualidades tales como pasivo-activo, imagen-realidad, reflejo-espejo, relativo-absoluto, inferior-superior, lo otro-lo uno; y, en términos del universo individual, adentro-interior/afuera-exterior. Del juego de contrarios presente en estas relaciones se desprende la complementación del marianismo con el machismo como un papel dominante y en apariencia omnipotente.

Estas formas de marianismo encubren el ejercicio de la violencia intrafamiliar, mitificándola y convirtiéndola en una dimensión ideológica y cultural, que reconoce la autoridad, poder y dominio del padre o de quien desempeña el rol de cuidador.

Necesidades básicas insatisfechas.- Ésta es una causa de violentación directa de la familia e indirecta de uno de sus miembros en su relación con el mundo externo, derivada de la incapacidad económica y de la inestabilidad que se suele generar en condiciones de problemas laborales, desempleo, subempleo, falta de acceso a medios educativos, culturales, recreativos. Todo esto contribuye a crear conflictos y al abandono y maltrato por parte del miembro cuyo rol instrumental se ve frustrado.

Estrés.- La tensión derivada del medio externo afecta normalmente al padre o a quien ejerce su rol instrumental, acumulando factores de tensión emocional que se revierten en contra de miembros considerados inferiores por el individuo. Por ejemplo, un padre o cuidador intrafamiliar que maltrata

es usualmente inseguro y dependiente, y cuando se enfrenta a crisis personales ve fallar sus mecanismos de defensa ante este tipo de situaciones, desplazándose hacia el niño en busca de un mecanismo de compensación, el niño por encontrarse en una fase inferior de desarrollo se contradice con tales expectativas, provocando en el padre un subsiguiente mecanismo de proyección que le impulsa a conductas violentas contra quien cree es el origen de la frustración inicial.

Vínculo filial indeseado.- El fenómeno de rechazo a un miembro familiar puede tener origen en circunstancias previas de natalidad no planeada, padrastrazgo, hijos extramatrimoniales o hijos en familias superpuestas resultantes de la unión de familias nucleares incompletas que combinan hijos de uniones anteriores y/o actuales. En estos casos se encuentran niños con carencias afectivas, sobre los cuales se suele descargar, a manera de compensación, la tensión generada por problemas y frustraciones. También se presentan casos de niños percibidos por el padre como hijos indeseados o representación de resentimientos pasados, de males congénitos o de conductas indeseadas.

Disfunción conyugal.- La relación anormal de pareja produce conflictos conyugales que desencadenan mecanismos de sustitución como los ya descritos, dado que el disgusto de la pareja es trasladado en forma de maltrato contra uno o varios de los hijos. La falta de entendimiento, el conflicto, la desorganización y las desavenencias conyugales pueden provenir de una confusión de roles, de esquemas culturales antagónicos o de una situación de madre o padre soltero.

Marginalidad de las familias.- El concepto de marginalidad es normalmente entendido como el aislamiento del núcleo familiar ocasionado principalmente por factores como las diferencias étnicas, religiosas, políticas y culturales. Entre las causas de maltrato infantil de origen intrafamiliar, ésta tiene como origen básico el proceso de transformación rural-urbano que origina aglutinamiento poblacional en cinturones de miseria y trae como consecuencia problemas de vivienda con hacinamiento y promiscuidad.

Objetualización.- En muchos estamentos de la sociedad se trata al niño como un proveedor económico que puede contribuir al ingreso familiar o como objeto sexual de sus consanguíneos, e incluso como mercancía sexual. También puede aparecer el infante como un objeto de aberraciones de origen sádico-agresiva o en el mejor de los casos, como representación residual-infantil en la que el adulto intenta realizarse en el niño, en aspectos en los cuales durante su propia época, no pudo cumplir y que, ante la incompetencia de estos requerimientos por parte del niño, provoca duros castigos como producto de la frustración correspondiente.

2.- Causas extrafamiliares del maltrato infantil

Desde el ángulo de las generalidades sociales y dirigiendo la atención a la problemática alrededor del síndrome del maltrato infantil intrafamiliar, se debe complementar la tipificación de causales con aquellos de origen extrafamiliar como los que se derivan de la influencia de los aparatos ideológicos estatales y de la reproducción de la violencia a través de un ciclo de enseñanza-aprendizaje denominado de pedagogía negra.

Aparatos ideológicos estatales.- Se puede realizar una esquematización de las vías institucionales propias de cada sociedad en particular; es decir, de organizaciones sociales que actúan a manera de aparatos ideológicos de Estado, como es el caso de las escuelas de enseñanza; las diferentes congregaciones religiosas mediante sus diversas creencias y patrones éticos y de valores; o los parámetros aprendidos de los congéneres, mediante normas de etiqueta, sociales, comportamentales, de sobrevivencia, etc., que simultáneamente le convierten en trasmisor y reproductor de un patrón cultural. Es así como se pueden encontrar factores de coincidencia y de diferencia en el funcionamiento de los aparatos ideológicos del Estado, resumibles de la siguiente manera:

La escuela.- Impone modelos pedagógicos controladores y castradores a través de la utilización de elementos punitivos que son reales, como el castigo emocional o corporal.

La Iglesia.- Impone modelos de índole sobrenatural mediante la utilización de elementos de refuerzo que, a diferencia de los usados por la escuela, son básicamente metafísicos en el sentido de no ofrecer castigo real e inmediato sino una promesa de premio o punición a muy largo plazo.

Los pares.- Es decir, los iguales a cada individuo, ya sea por posición socioeconómica, cultural, de espacios, (habitacionales, laborales, lúdicos, entre otros). Estos actúan como modelos de valores, comportamientos, costumbres y actitudes mediando un mecanismo de reflejo, en el que se produce un intercambio en los flujos de información del tipo yo-otro-yo.

La calle.- Como hábitat externo, a veces temporal y otras permanente, influye como modeladora de la personalidad del individuo, ya sea con presiones que desencadenan mecanismos de defensa o bien transmitiendo valores nuevos que suplantán tradiciones y costumbres sin proceso de selectividad alguno.

Los medios de comunicación.- Con su importante influencia contemporánea en la transmisión de modas, tipos, arquetipos y estereotipos de toda índole.(29)

5.- Violencia Familiar

La violencia familiar, supone un problema de primer orden a nuestra sociedad, y aunque estas situaciones han existido desde tiempo inmemorial, la conciencia sobre ellas es un hecho reciente en la historia de nuestra cultura; las primeras acciones tendientes a considerar a la violencia familiar un grave problema de orden social surgieron en Canadá y Estados Unidos, al inicio de los años sesentas del siglo pasado. En Europa, fue a partir de la década de los setentas cuando se emprendieron acciones para prevenir la violencia familiar.

La raíz etimológica del término violencia nos remite al concepto "fuerza", por violencia debemos entender la utilización de la fuerza física o verbal para conseguir un determinado fin en un conflicto; violencia es, obligar o forzar a una persona, en cualquier situación, a hacer algo en contra de su voluntad.

La transmisión de roles a través de la cultura ha entrañado "desigualdad" pero, además, ésta desproporción viene impregnada por el dominio de un se-

no sobre el otro, pues los roles masculinos comprenden estereotipos de mando, dominio, uso de la fuerza, agresividad, inhibición de la expresión de sentimientos de ternura, etc. Por el contrario, los roles femeninos se comprenden por estereotipos como pasividad, ternura, debilidad física, dependencia, sumisión, etc.

Cabe señalar, que las víctimas de violencia familiar tienen en común su vulnerabilidad, la cual deriva de diferentes factores tales como su condición de dependencia, su imposibilidad de tener acceso a los espacios de procuración de justicia, su desvinculación del medio social y el carácter violento, afectivo y/o dependiente de sus lazos con el agresor. La violencia familiar, ya sea la ejercida hacia las mujeres o contra las personas mayores, entre padres e hijos, entre hermanos, etc., sucede de personas a personas, y el resultado de los conflictos que surgen entre los elementos que constituyen la misma relación afectiva que los une. Este es el primer factor activo que explica que estos hechos sean a la vez frecuentes y desconocidos.

La violencia, proviene de personas en las que se confía a las que se ama, de las que se depende económicamente; ello hace, que a las víctimas con frecuencia les sea difícil optar por la solución jurídica y, si lo hacen probarán el maltrato.

Respecto de las repercusiones que la violencia familiar tiene en los propios componentes de la familia, es muy importante señalar que diversos estudios realizados indican que la violencia es un comportamiento aprendido. Así, se puede afirmar que un alto porcentaje de hombres maltratadores fueron testigos y/o víctimas de maltratos en su niñez, ya que, o presenciaron cuando el padre maltrataba a la madre o recibieron maltrato de

parte del padre, de la madre o de ambos; en cuanto a la violencia infantil es importante mencionar que, en general, los niños temieron y odiaron al maltratador, pero aprendieron que la persona más violenta en el hogar es también la más poderosa lo que no deja de ser más que un triste y lamentable aprendizaje; en este sentido, es común que los menores que son testigos de los maltratos a la madre tengan varias elecciones de respuesta psicológica, entre ellas se pueden señalar como las más usuales:

- a) Identificarse con la madre.
- b) Intentar ser protectores de la madre.
- c) Identificarse con el padre agresor.
- d) Desentenderse de su familia.

En cualquier caso, el hogar donde existe violencia propicia patologías psicológicas muy serias y perjudiciales para los hijos, incluyendo evidentemente, maltrato a futuras parejas e hijos; asimismo, los niños que crecen en un ambiente de violencia son propensos a la conducta agresiva por lo que hay que intervenir para romper ese círculo. “El hecho de ser testigo de la violencia familiar puede ser tan traumático como ser víctima de abusos físicos o sexuales; igualmente, los hijos de madres maltratadas presentan una intensa angustia emocional y graves problemas de conducta. La estructura social también hace que la educación que se obtiene desde la infancia, repercute en una nefasta información fijando en los niños la creencia de que las mujeres no son tan valiosas como los hombres, y estos mensajes influyen de forma muy directa en un alto porcentaje de mujeres víctimas de violencia familiar, ya que ellas mismas llegan a pensar que sus necesidades e incluso sus vidas, no son tan importantes como las necesidades de sus hijos o maridos”.(30)

30.- RUIZ CARBONELL, Ricardo, op. cit. pp. 21-24.

Con esto se deja en claro que existe la necesidad de comenzar a erradicar el maltrato al menor, desde el mismo núcleo familiar ya que de ahí nacen los grandes maltratadores del futuro.

6.-Los niños de la calle

El problema social, conocido como niños callejeros existe en cualquier ciudad del mundo y, es muy probable que se haya incrementado en los últimos años en la Ciudad de México y en muchas otras ciudades del país, por múltiples razones. Establecer las causas de esta situación de los niños, constituye motivos de estudios médicos, sociales, antropológicos, jurídicos, gubernamentales, etc. La pobreza se ha extendido entre las diferentes poblaciones del mundo, pero, ¿dicha pobreza, por lo tanto, hace que los niños salgan a la calle para tratar de aumentar el ingreso para su familia?, ¿salen a la calle dejando los juegos infantiles y la escuela obligados por los propios padres, o porque no han recibido el estímulo adecuado para proseguir con el crecimiento intelectual?, estas son preguntas aún sin respuestas adecuadas.

El problema de maltrato familiar se ha incrementado a tal grado que los niños asustados y víctimas de esta situación, huyen de sus hogares y pasan a engrosar las filas de niños callejeros. Cabe considerar el fenómeno de paternidad irresponsable que aunado a la llegada de hijos no deseados, conforman algunas de las situaciones que han provocado un aumento en el número de niños que no reciben una atención adecuada en todos los sentidos; esto a su vez, incrementa la cantidad de menores maltratados.

La UNICEF, clasifica a los niños que están en la calle en dos grandes grupos: niños *de la calle y niños en la calle*, en el primer grupo están comprendidos los menores que no tienen hogar y, por consiguiente ni familiares que los reclamen, los menores viven en la calle, o bien, en instituciones especiales de las cuales posteriormente tratan de huir; el segundo grupo, está constituido por los niños que aún contando con un hogar o con familiares, deciden por diversas razones lanzarse a la gran aventura de vivir en la calle, donde piensan que podrán expresarse como ellos quieren.

En el primer grupo, es muy factible considerar que el menor ha estado desnutrido desde su vida intrauterina, porque cabe la posibilidad de que su madre no lo haya deseado y, por lo tanto, no se haya preocupado por obtener un adecuado estado de nutrición para hacer frente a esta nueva aunque transitoria condición de su vida, en el segundo grupo es muy probable que si hayan sido deseados y tal vez, bien atendidos durante su vida intrauterina y en los primeros años de su vida; sin embargo, diversas situaciones sociales, culturales, económicas y otras modificaron sustancialmente su modo de vivir y por ello, deciden adoptar la calle como su nuevo hogar, aunque pueden seguir en contacto de modo irregular con sus familias.

En estos casos, muy probablemente existan niños con malformaciones de gravedad y localización variables, con daño neurológico extremo y con un gran resentimiento por haber perdido familia y hogar.

En México, "se estima que existen 40 millones de individuos que viven en condiciones precarias de los cuales 11 millones lo hacen en extrema pobreza. Al respecto la Secretaria de Desarrollo Social en coordinación con el Comité Técnico para la Mediación de la Pobreza, estimó

que existen aproximadamente 12 millones de niñas y niños mexicanos de 18 años que residen en hogares cuyo ingreso per cápita es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de alimentación; asimismo, la cifra ascendía a casi 25 millones que no podían cubrir dichas necesidades calzado, vestido, salud, educación y vivienda” (31), esto aunado a que sufren malos tratos por parte de su propia familia son quizá las causas principales de que sus hijos abandonen el hogar, así como la escuela y se desplacen a las grandes Ciudades en busca de trabajo o que huyan del maltrato de que son objeto.

Un ejemplo sería, el de un niño llamado Juan, alias el rata, que a la edad de nueve años junto con tres de sus amigos salieron de su hogar ubicado en la Ciudad de Córdoba Veracruz, ya que eran maltratados por sus padres, viajaron en un autobús, y al percatarse de la lejanía y de que ya era muy tarde decidieron regresar, pero, al ver a la madre de uno de ellos (llamado Eliomar), que lo buscaba y que traía un cinturón en la mano, optaron por solidaridad abandonar sus hogares, él y sus amigos llegaron a vivir en las calles de la Ciudad de México, donde consumieron drogas, sufrieron insultos, padecieron enfermedades, no comen, viven sucios y la gente les teme por su aspecto; y todo esto, porque en sus hogares tal vez había mucha pobreza no siendo esta una justificación para que estos niños hayan abandonado de esa manera a su familia.

Hoy, después de dos años, Juan ya no se droga y busca la forma de juntar dinero para regresar a su casa, él quiere estudiar, ayudar a su familia y ser un buen ciudadano; la empresa “Canal once TV”, cumplió el sueño de este niño, lo llevó de vuelta a su hogar con su familia, ésta y Juan se sintieron muy felices de estar juntos; pero, ¿cuántos niños hay en la calle y cuántos

31.- LOREDO ABDALÁ. *Arturo. op. cit.*, pp. 191-194.

verdaderamente quieren regresar a sus hogares?, debemos trabajar muy duro todos, para evitar que nuestros menores quieran vivir en la calle ya que ellos piensan que no sufrirán sin darse cuenta que es más peligroso; pero, ellos prefieren esto que ser maltratados por sus propios progenitores, prefieren sufrir riesgos de salud como traumatismos diversos, infecciones, deficiencias nutricionales de grados variables y las consecuencias debido al gran consumo de drogas.

7.- La familia y su nivel cultural, social y económico como inicio del Maltrato Infantil

La pedagogía negra, es un ciclo recurrente de reproducción del problema, que declina en modelos de organización social autoritaria basado en los procesos de transmisión de hábitos y valores. Algunas posibles soluciones al problema se apoyan en que el analista de salud familiar debe atender a un diagnóstico transdisciplinario que permita un tipo de intervención en la familia en el sentido de identificar y reducir las causas del síndrome de maltrato infantil, en los sistemas familiar y social, que permita la ruptura de este ciclo de violencia.

El Maltrato Infantil, como problemática social resulta menos grave en su ámbito de corto plazo, como fenómeno de accidentalidad y morbimortalidad. Es, en sus efectos a largo plazo, es decir, en la repercusión del maltrato sobre el sistema individual de valores del maltratado adulto, la psiquis individual y colectiva, y de su traducción en la ideología y acción política de este ciudadano, que dicho maltrato transforma las vías de consenso participativo y democrático. Esta repercusión, se produce previo a un cambio de orientación en los aparatos ideológicos estatales, que declinan

en modelos de organización social autoritaria y regímenes de amplio espectro coercitivo de las libertades humanas.

A este ciclo de enseñanza-aprendizaje, individual y social, se le puede catalogar como un sistema de pedagogía negra basado en los procesos de transmisión de hábitos y valores, que en la familia pueden ser analizados partiendo de los conceptos de aculturación y endoculturación. “El primero, la aculturación, se refiere al proceso de comunicación por parte de personas portadoras de modelos culturales diferentes y está representado por la acción de la educación formal e institucionalizada como causa extrafamiliar.

El segundo, la endoculturación, involucra procesos mediante los cuales una cultura con sus normas de conducta y sus propios valores se transmite de padres a hijos. La familia en la sociedad contemporánea, urbana y moderna, es el principal agente socializador del niño, pues se encarga de su cuidado en sus primeras etapas de formación. La aculturación transmite, refuerza o se opone a lo ya aprendido en el proceso de endoculturación”. (32)

El nivel cultural y social que una familia tenga hará que sea más fácil o difícil el aprendizaje de amor y respeto entre sus miembros, pero no debemos olvidar que existen instituciones que pueden guiarnos y ayudarnos ya que en la familia es donde inicia la variante de maltrato infantil que junto con la violencia familiar tratamos de erradicar, por lo que tenemos que aprender a educar de la mejor manera posible a nuestros hijos.

En cuanto al nivel económico que tienen la mayoría de las familias mexicanas, el gobierno deberá poner mucha atención en ayudar a las que sufren de extrema pobreza, ya que es en éstas donde se da un gran porcentaje

de maltrato infantil, recordemos que una de las causas que provoca el maltrato a menores es precisamente la falta de recursos económicos en las familias; un buen inicio, es el que realizan algunas instituciones gubernamentales como el DIF en coordinación con el gobierno, los cuales llevan a cabo proyectos de ayuda económica para los más vulnerables económicamente y aquellas no gubernamentales como por ejemplo las televisoras, (Televisa y TV. Azteca), que con ayuda de actores y grandes empresarios, tratan de concientizar a la población en general de que debemos ayudar a los que más lo necesitan, esto no quiere decir, que las familias con una muy buena economía no tengan el problema de maltrato infantil, sólo que aquí no es tan visible como en las familias de escasos recursos; debemos seguir buscando formas para apoyarnos todos, sólo así podremos empezar a erradicar el maltrato a menores y podremos un día llegar a sonreír teniendo un mejor nivel de vida tanto cultural, social y económico; y lo que es mejor, creer en nosotros mismos y en que nuestra futura generación de adultos estará mejor preparada para enfrentar los problemas que nos aquejan.

8.- Maltrato en niños discapacitados

En este contexto, actualmente ha sido factible precisar los grupos de niños que se encuentran en situación de riesgo para ser en un momento dado, víctimas de cualquier forma de malos tratos; es muy importante, tener en cuenta esta situación porque es precisamente en estos menores en quienes se debe establecer un programa de prevención primaria para que no sean víctimas de malos tratos, independientemente de la atención que se les brinde por el problema médico social que los coloque en este rubro.

Nacer con una malformación congénita puede ocasionar, en alguno de los progenitores, un vacío en cuanto a la expectativa que tuvo sobre el hijo esperado; el daño neurológico grave o leve establece que los menores que lo sufren son víctimas potenciales de cualquier forma de maltrato; destacan los menores con daño neurológico extremo, cuya vida depende total y absolutamente de un adulto, es muy común que estos niños sean víctimas de negligencia emocional, social y médica por parte de un progenitor y a veces por la familia entera.

La incapacidad del menor para efectuar adecuadamente las funciones de la vida diaria, incluidas las escolares de acuerdo a su edad, la necesidad de recibir atención médica y hospitalaria constante, así como el gasto económico que su atención implica, los convierte en un grupo muy susceptible de sufrir cualquier forma de maltrato; los niños con enfermedad crónica en donde por sus padecimientos es necesario que el menor reciba atención médica constante, ya sea en el hospital o en un consultorio médico gubernamental o privado; el costo económico que ello implica, la inversión en tiempo, la repercusión que el padecimiento tenga, son un campo propicio para que el menor pueda ser víctima de maltrato en cualquier forma de sus modalidades; en este rubro, quedan incluidos los niños con cáncer, con padecimientos hematológicos, asma, rinitis alérgica, sida, etc.

Los niños con capacidades diferentes, son aquellos menores que tienen alguna forma de discapacidad que les impide tener un adecuado desarrollo físico, emocional, educativo y social. Ante este hecho no sólo no son comprendidos ni atendidos por la familia, los maestros y la sociedad en general, sino también, pueden ser víctimas de cualquier tipo de malos tratos.

“En México, durante el XII censo general de población y vivienda, se reportaron 324 mil niñas y niños con discapacidad en el rango de 0 a 17 años, el niño con capacidades diferentes constituye un enorme problema que conlleva un evidente deterioro en su calidad de vida”;⁽³³⁾ por ello, es indispensable realizar diversas acciones en el área de educación, de salud, de desarrollo social, deporte, recreación, etc. Se busca acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades, reconociendo sus diferencias para fomentar su integración social; por último, la orientación adecuada hacia sus respectivas familias permitirá ofrecerles una atención más acorde a su condición social, cultural, económica y con ello vigilar que en un momento dado no sean violentados.

Cabe hacer mención, los grandes avances que las instituciones no gubernamentales han llevado a cabo; por ejemplo, lo que nosotros conocemos como el “Teletón”, donde se ayuda a todos los niños que tienen capacidades diferentes y que a través de los medios de comunicación se logra que toda la población responda y ayude con aportaciones económicas

Ser un niño con capacidades diferentes, no da ningún derecho a los adultos de maltratarlos, sino al contrario debemos brindar toda la ayuda necesaria para que este niño no viva aislado, recuerdo que hace algunas décadas que la gente rechazaba a estos menores por ser diferentes, no dudo que hoy en día haya todavía quien lo haga, pero afortunadamente son los menos, ahora todos quieren ayudar a estos niños, el gobierno debe darle continuidad a estos proyectos que sólo acarrearán mejoras en el nivel de vida de estos menores.

33.- LOREDO ABDALÁ. Arturo. op. cit., pp. 242-243.

9.- Los agresores en el maltrato infantil

Anteriormente, mencionamos las causas más comunes que orillan a cometer el maltrato a menores, ahora mencionaremos quiénes son los que los cometen. Actualmente el conocimiento de los factores neurobiológicos del individuo que han sido agredidos en cualquier época de su vida son cada vez más conocidos; así vemos que existen en el agresor algunos aspectos que permiten sospechar que en un momento dado arremete a menores, las características de este pueden ser las siguientes:

- 1.- Haber sido víctima de maltrato en su niñez.
- 2.- Consumir alcohol o sustancias en forma consuetudinaria.
- 3.- Desempeñar papeles de padrastro o madrastra.
- 4.- Tener incapacidad física y/o mental.

Los datos presentados deben ser considerados factores de alto riesgo para el desarrollo de maltrato al menor, dejando muy en claro que existen excepciones, ya que no todo aquel que sufrió maltrato durante su niñez, será un agresor, porque es común que quien sufre algún tipo de maltrato trata de evitar que los demás lo sufran.

En este sentido, podemos decir que cualquier adulto con las características señaladas anteriormente puede ser un agresor, en la literatura internacional se señala que el principal agresor es la mujer y de ellas, la madre; el padre también puede ser agresor, en un estudio realizado en Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, se demostró que el padre fue el agresor habitual cuando era el jefe de una familia; sin embargo, en la misma

población se encontró que la madre fue el agresor principal cuando estaba soltera.

De esta forma, se desprende que los principales agresores son los padres, pero debemos sospechar de otros familiares, como las abuelas, tíos, madrastras y padrastros; así como, a las personas cercanas al menor como son los amigos de la familia, los educadores en la escuela y los mismos "amigos" de los niños en la calle.

1.- Expliquemos por que la madre es el principal agresor de maltrato, de acuerdo a estudios realizados es el agresor número uno, ya que esta sufre agresiones por parte del esposo y del padre; así tenemos, que la agresión madre-hijo se da en principio por la violencia familiar existente y se acrecenta ya que la madre pasa el mayor tiempo del día con el menor; es por eso, que al tener mayor contacto físico con el niño se convierte en el principal agresor.

CAPÍTULO III

MARCO LEGAL SOBRE EL MALTRATO INFANTIL

A raíz de que se fue detectando la situación del Maltrato Infantil en el mundo, se fueron creando leyes protectoras del menor, en el presente capítulo mencionaremos lo estipulado por las leyes mexicanas en la lucha contra este fenómeno y la diversidad de declaraciones universales llevadas a cabo en convenciones en las que nuestro país ha sido miembro y en donde se compromete a llevarlas a cabo y más aún a darles difusión para su conocimiento.

1.- Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos

Iniciaremos con los derechos que nuestra Constitución como máxima Ley otorga a los menores, en ésta podemos encontrar artículos encaminados a la protección de los seres más vulnerables de nuestro país, como son los que mencionaremos a continuación:

El artículo tercero constitucional menciona que “todo individuo tiene derecho a la educación”

En el artículo cuarto, párrafo sexto señala “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”, señalando aquí que el menor por ser integrante de una familia goza de este derecho, este mismo artículo hace alusión a que “los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”, desprendiéndose que toda la sociedad debe velar para que todo menor se desenvuelva en un ámbito adecuado para su sano

crecimiento y bienestar. En mil novecientos ochenta, fue agregado a este artículo otro párrafo, como consecuencia de que la Asamblea General de las Naciones Unidas, instituyó el año de mil novecientos setenta y nueve, como el año internacional del niño con el ánimo de atender al niño en todas sus facetas a nivel mundial que dice lo siguiente; “los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos” y además que “el estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos”.⁽³⁴⁾

El artículo trigésimo primero constitucional, también señala en su fracción primera como obligaciones de los mexicanos, “hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria...”, pues bien, aquí señalaremos que si la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la máxima Ley en México y en ella se reglamentan derechos del niño y obligaciones de quienes los tienen a su cuidado, deberían de cumplirse en su totalidad estas normas ya que es en bien de nuestros niños, de los hombres de la futura sociedad del país, el estado tiene que asumir la responsabilidad que le corresponde, hacer que estas normas se cumplan y ayudar a aquellas familias que lo necesitan, si en nuestro país llevamos a cabo el censo de ciudadanos y lo hace el gobierno cuestionando hogar por hogar, también se podría ver cuántos niños no asisten a la escuela y hacer que se cumpla el deber de quien tiene a su cuidado un niño, recordando que la Constitución marca que tanto el ascendiente o tutor de un niño debe cumplir con esta norma pero deberá ser ayudado por el estado, regulando alguna sanción para quien no cumpla, pero al mismo tiempo proporcionando ayuda y dando facilidades a todos aquellos que lo necesiten, así tendremos cumplimentada -

34.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ed. Sista. Pág. 4.

la norma protectora de aquellos seres que son los más vulnerables en cada familia y que además son el futuro de nuestra nación.

Relacionado con el artículo cuarto de la Constitución, encontramos también el numeral trigésimo primero constitucional fracción primera, el cual obliga a los mexicanos que tengan a su cuidado hijos o pupilos de la siguiente forma, “Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria y secundaria”⁽³⁵⁾, como se mencionó anteriormente el estado deberá velar porque estas normas sean aplicadas, ya que de otra manera se violarían las garantías individuales de los niños en cuanto a que los menores crecerían con una ignorancia tal y sin una preparación educacional, que sería fácil visualizarlos como unos adultos irresponsables e incapaces de cumplir en un futuro con sus obligaciones correspondientes y lo que es peor, sin la debida formación para dar una educación a sus propios hijos.

La misma Constitución señala en su artículo 123, fracciones III y V, derechos de los menores la tercera dice: “Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años”, es un derecho que el niño tiene ya que en este lapso de tiempo debe ser instruido en su educación primaria y secundaria, algo que en la mayoría de las ocasiones no se cumple ya que ni son instruidos y sí se les impone como obligación el trabajar para el sostén de la familia.

En la fracción quinta, se señala que “Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación”, en esta fracción se pensaría que se protege a la mujer embarazada como tal, sin embargo la pro-

tección incluye al futuro hijo de la madre, cabe señalar que aquí al igual que en el Derecho Civil que estudiaremos más adelante se le considera individuo (persona), desde el momento mismo de su concepción y por lo tanto, está bajo la protección de la Ley.⁽³⁶⁾

2.- El Código Civil para el Distrito Federal y su relación con el Maltrato Infantil

En nuestro Código Civil para el Distrito Federal, se trata lo relacionado al menor en su aspecto civil; así encontramos el derecho a la protección de la Ley desde el momento de su concepción el artículo 22 del Código mencionado señala “Desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código”⁽³⁷⁾; es por eso, que se prohíbe el aborto, (solo en algunos casos como el de una concepción por violación es permitido), de esta forma se entiende este precepto como la primera protección al ser humano.

El menor cuenta también, con el derecho a tener domicilio, esto lo encontramos en el artículo 31 en sus fracciones primera, segunda y tercera que nos señalan lo siguiente: Artículo 31.- Se reputa domicilio legal, Fracción I.- Del menor de edad no emancipado, el de la persona a cuya patria potestad está sujeto, Fracción II.- Del menor de edad que no esté bajo la patria potestad el de su tutor y Fracción III.- En el caso de menores o incapaces abandonados, el que resulte conforme a las circunstancias previstas en el artículo 29 el cual en relación a estos menores o incapaces abandonados señala “El domicilio de las personas físicas es el lugar...donde

36.- Ibidem. Pág. 118.

37.- Agenda Civil del Distrito Federal. ed. ISEF. Pág. 4.

simplemente residan y, en su defecto el lugar donde se encontraren”,⁽³⁸⁾ así tenemos que ningún menor queda exento de este derecho; aunque así, lo lógico sería que todos tuvieran el domicilio de aquellos que ejercen la patria potestad o tutoría sobre los menores; es decir, que no existiera el hecho de ver a niños abandonados o que abandonan sus hogares para vivir en la calle.

Otro derecho con el que cuentan los menores es el de los alimentos, en el entendido de que la palabra alimentos comprende comida, vestido, habitación, asistencia médica y a la educación para otorgarle un oficio o profesión, esto lo encontramos regulado en los artículos 303 y 308 del Código Civil para el Distrito Federal, el numeral 303 señala que, “Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos a falta o por imposibilidad de los padres , la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado”⁽³⁹⁾, aunque este es un precepto que obliga a dar alimentos, se sobreentiende que al ser obligación de una persona es derecho de otra; en este caso, del menor; asimismo, esta norma obliga, no solamente a los que ejercen la patria potestad, sino también a aquellos que tienen la tutoría la cual puede darse de diversas formas, por adopción o por los familiares en orden ascendente al darse la muerte de los padres.

Otro derecho que el menor tiene, es el de ser reconocido por sus padres, señalado en el artículo 347 del Código Civil para el Distrito Federal, el cual podrá hacer valer en cuanto él lo crea necesario ya sea por medio de un tutor o quien ejerza la patria potestad o bien ya siendo mayor de edad ya que este derecho es imprescriptible, cabe señalar aquí la situación de los recién nacidos abandonados por sus padres, aquí se sigue todo un procedi---

38.- Ibidem. Pág. 5.

39.- Ibidem. Págs. 43 y 44.

miento para llegar a saber quiénes son los padres, si no se encontraren, el recién nacido formará parte de una casa hogar y ahí se le dará un nombre.

Para que se de un mejor desarrollo en la vida del menor, encontramos el artículo 421 del Código Civil para el Distrito Federal que nos dice: “Mientras estuviere el hijo en la patria potestad, no podrá dejar la casa de los que la ejercen sin permiso de ellos o decreto de la autoridad competente”⁽⁴⁰⁾, debemos entender este precepto como obligación del menor de estar en este hogar, pero qué pasa cuando son maltratados, por necesidad ellos abandonarán el mismo, (en su mayoría), lo correcto sería hacer que la autoridad competente cumpliera con la obligación que le señala este artículo en relación a que el menor sólo podrá abandonar el hogar por decreto u orden jurisdiccional cuando así lo requiera el caso, siendo lo mejor para el menor seguir una investigación para corroborar si éste es maltratado, pero desde el momento de iniciarla resguardar al menor en un hogar sustituto, y posteriormente ya comprobado el maltrato, castigar a quien ejercía la patria potestad y procurar al menor en todo lo que tiene derecho.

Aunque el menor, cuenta dentro del contexto civil con más derechos, los señalados son los más relevantes en la lucha contra el maltrato infantil, considero que esta legislación debería contar con un artículo en donde se le diera credibilidad a los niños, desde el momento mismo en que pudieran expresarse por el medio del habla y no ser como siempre hemos dicho, que es la palabra de un niño contra la de sus padres, tutores o cualquier otro adulto que de una u otra forma ejerza algún tipo de maltrato sobre los menores; asimismo, iniciar el procedimiento correspondiente contra este

40.- Ibidem. Pág. 57.

adulto maltratador y no esperando a que la consecuencia del maltrato ejercido, sea irreparable.

Nuestro Código Civil para el Distrito Federal en materia común, cuenta con un Capítulo especial sobre violencia familiar estipulado del artículo 323 Bis al 323 Sextus, en los que se establece de manera general que “todos los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y la obligación a evitar conductas que generen violencia familiar (artículo 323 Ter); asimismo, señala que la educación de los menores no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato, (artículo 323 Quater), y lo hace extensivo hacia las personas que tengan a su cargo la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, (323 Quintus), y quien realice actos de violencia familiar tendrá que reparar el daño y perjuicio que se ocasionen de acuerdo a lo estipulado por otras leyes, (323 Sextus)”⁴¹,

El menor al ser integrante de la familia cuenta con estos derechos y si se le hace sujeto de violencia familiar en cualquiera de los tipos señalados anteriormente podrá contar con la protección de las leyes; según lo señalado por nuestro Código Civil el que ocasione violencia familiar tendrá que reparar el daño y perjuicio causado y será sancionado por otras leyes aplicables al caso, pero existe una duda ya que en el Código Penal se establece que el maltrato al menor será castigado pero también señala que deberá ser perseguido por querrela, luego entonces ¿qué pasa con todos esos abusos de los que son objetos los menores y que no son denunciados?, y no son denunciados por el temor a las represalias de las que pudieran ser objeto las personas que denunciaran algún tipo de maltrato infantil.

41.- *Ibidem*. Págs. 46y 47.

Estudiaremos esto con más detalle, en el espacio dedicado para nuestro Código Penal; pero desde ahora señalo que debería existir ya el compromiso de la ciudadanía de denunciar y del gobierno de estipular en nuestra legislación, que el maltrato a los menores debería perseguirse de oficio ya que atenta contra la seguridad de nuestros menores. En nuestro Código Civil debería de existir una reforma para modificar el nombre del Capítulo mismo que debería quedar de la forma siguiente: “Violencia Familiar y Maltrato al Menor”, además de hacerlo extensivo no sólo a los integrantes de la familia sino también a todos aquellos que tienen que ver con la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado del menor, por lo que desaparecería el último párrafo el artículo 323 Quintus que dice: “siempre y cuando el agresor y el ofendido hayan convivido en la misma casa”,

Ya que esto solo es para violencia familiar y al darnos cuenta que está muy ligada al maltrato infantil deberá ser para todo agresor en general, un Código que analizaremos más adelante y que creo llena las expectativas para regular la violencia familiar y el maltrato infantil es el Código Civil para el Estado de México, pero sin adelantarnos sólo diremos que éste podría llegar a ser el que rigiera en esta materia a nivel nacional.

3.- El Código Civil para el estado de Hidalgo y su relación con el Maltrato Infantil

En la legislación civil del estado de Hidalgo, relacionado con el tema que se está tratando encontramos que el artículo 22 señala lo correspondiente a la protección del menor desde su nacimiento al estipular lo siguiente: “La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se

pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código”.

En los artículos 29 y 32 fracciones I y II, nos hablan del derecho que todos tenemos a contar con un domicilio al señalar lo siguiente: Artículo 29.- “El domicilio de una persona física es el lugar donde reside con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar en que tiene el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se halle”, y artículo 32.- “Se reputa domicilio legal:

- I.- Del menor de edad no emancipado, el de la persona a cuya patria potestad está sujeto;
- II.- Del menor que no esté bajo la patria potestad y del mayor incapacitado, el de su tutor”.(42)

En relación a la cuestión alimentaria, esta se encuentra regulada por la legislación penal del estado de Hidalgo en su artículo 230 señala la pena que se impondrá al deudor alimentario por incumplir precisamente con la obligación de proporcionar alimentos a las personas con las que tenga ese deber legal, siendo la siguiente: “Al que sin motivo justificado, eluda su obligación de proporcionar alimentos a las personas con las que tenga ese deber legal, se le impondrá prisión de seis meses a cinco años y además, suspensión hasta por tres años de los derechos de familia, en relación con el ofendido. Este delito se perseguirá a petición del ofendido o de su legítimo representante, excepto cuando aquél sea incapaz y no tenga representante para querrellarse, caso en el cual el Ministerio Público procederá de oficio”.(43)

42.- Código Civil para el Estado de Hidalgo, ed. Porrúa, págs. 3 y 4.

43.- Código Penal para el estado de Hidalgo, ed. Porrúa, págs. 53

En la legislación civil de la entidad del estado de Hidalgo, también se protege al menor desde su misma concepción al igual que en el Código Civil para el Distrito Federal; así pues, tampoco es de creer que en el Estado de Hidalgo por no ser la capital del país se deja desprotegidos a nuestros menores; sin embargo, creo que debería existir un capítulo especial igual que en el Código Civil para el Distrito Federal, que sería el de "Violencia Familiar y Maltrato al Menor", haciéndolo extensivo a todos aquellos que tienen que ver con la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado del menor.

Es muy cierto, que existe el Código Civil Federal en donde se encuentra un capítulo sobre Violencia Familiar y que es aplicado en todos aquellos estados de la República cuando estos carecen de dichas estipulaciones, el cual se encuentra en el título sexto, capítulo tres y consta de dos artículos, los cuales señalan lo siguiente:

"Artículo 323 Bis.- Los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con el objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. Al efecto, contará con al asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes.

Artículo 323 Ter.- Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar".(44)

Como podemos observar, otorga derechos a toda la familia dentro de _

44.- Agenda Civil del Distrito Federal. ed. ISEF. Pág. 44.

la cual se encuentran los menores de edad quienes gozan de los mismos; asimismo, obliga a las instituciones públicas a que se cumplan y prohíbe a los integrantes de la familia ejercer cualquier tipo de conducta violenta es decir, un adulto no puede realizar el uso de la fuerza física o moral o hacer omisiones graves en contra de cualquier menor que se encuentre bajo su custodia, tutela o cuidado; sin embargo, vuelvo a hacer mención de que este capítulo debería modificarse en cuanto a su nombre debiendo quedar como "Violencia Familiar y Maltrato al Menor", haciéndose extensivo a todas las personas en general que tengan que ver con el desarrollo social de los menores; así, aunque no se estipulara en algunas legislaciones de los estados del interior del país se aplicaría la ley federal sin ningún problema y sería igual para todos.

4.- EL Código Civil para el estado de Veracruz y su relación con el Maltrato Infantil

Dentro de la legislación civil para el estado de Veracruz, existe similitud en cuanto a los derechos protectores del menor en diversas situaciones con el Código Civil para el Distrito Federal, por lo que haremos sólo mención de estos, así encontramos que también en Veracruz se protege a las personas desde el momento mismo de su concepción como lo menciona su artículo 28, en el numeral 37 relacionado con el 40 en sus fracciones I y II nos señalan que, todos tenemos derecho a tener un domicilio y el del menor de edad no emancipado será el de la persona a cuya patria potestad esté sujeto y si no está sujeto a ésta, será el de su tutor; también en el artículo 45 señala el derecho que todos debemos tener un nombre, en cuestiones alimentarias obliga a los padres y a falta o por imposibilidad de estos a los ascendientes por ambas líneas a dar alimentos a los menores, esto se

encuentra regulado en el numeral 234; asimismo, éste estado en su legislación civil sí cuenta con un capítulo especial de Violencia Familiar, que al parecer fue copiado de nuestro Código Civil Federal ya que consta de dos mismos artículos, (254 Bis y 254 Ter), en donde señala que “todos los miembros de la familia tienen derecho a que se respeten su integridad, física y psíquica para su desarrollo pleno y obliga a las instituciones públicas a dar asistencia y protección para el cumplimiento de este cometido; asimismo, obliga a los integrantes de la familia a abstenerse de realizar conductas violentas”.(45)

Por lo mencionado anteriormente, haremos la misma recomendación en el sentido de que debería de existir un agregado o modificar el nombre del Capítulo y que quedará de la siguiente forma: “Violencia Familiar y Maltrato al Menor”, además de hacerlo extensivo no sólo a los integrantes de la familia sino, también a todos aquellos que tienen que ver con la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado del menor, por lo que desaparecería la parte en que se dice “siempre y cuando el agresor y el ofendido hayan convivido en la misma casa”, ya que esto solo es para violencia familiar y al darnos cuenta que está muy ligada al maltrato infantil deberá ser para todo agresor en general.

5.- El Código Civil para el estado de México y su relación con el Maltrato Infantil

En este punto, estudiaremos los derechos que tienen los menores estipulados por el Código Civil para el estado de México y empezaremos

45.- Código Civil para el estado de Veracruz, ed. Porrúa, págs. 4-7 y 35-38.

diciendo, que al igual que en los códigos estudiados anteriormente existe una gran similitud en cuanto a los derechos protectores de los menores, ya que en su “artículo 2.1 refiere al derecho de protección desde el momento mismo en que es concebido, señala el derecho a tener un domicilio y en relación a los menores en el numeral 2.20 señala que es domicilio del menor de edad no emancipado el de la persona a cuya patria potestad y custodia esté sujeto y del que no esté bajo ésta tendrá el domicilio de su tutor, en el artículo 2.14 señala el derecho que todos tenemos a contar con un nombre, en cuanto a cuestiones alimentarias en el artículo 4.130 menciona la obligación de los padres a dar alimentos a los hijos y a falta de estos o por imposibilidad de los mismos la obligación recae en los ascendientes más próximos”.(46)

Como se mencionó antes, existe similitud en cuanto a los derechos de los menores que acabamos de mencionar, no así en lo referente al capítulo de Violencia Familiar, ya que el Código en comento desde el mismo nombre que le da al título es diferente el cual nos permitiremos transcribirlo para su análisis:

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

De la Protección contra la Violencia Familiar

“Denuncia de violencia familiar

Artículo 4.396.- Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar, podrá denunciar estos hechos ante el juez de lo familiar y solicitar las medidas cautelares correspondientes.

46.- Código Civil para el Estado de México. ed. GMG. págs. 3, 5, 6 y 34.

Concepto de grupo familiar

Artículo 4.397.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho.

Obligación de denunciar la violencia sobre menores o incapaces

Artículo 4.398.- Cuando los afectados sean menores de edad o incapaces, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes o por el Ministerio Público. Estarán obligados a efectuar la denuncia las instituciones públicas o privadas, que presten servicios de salud, asistenciales o educativos, los profesionales de la salud y todo servidor público que en razón de sus funciones tenga conocimiento de hechos que sean constitutivos de violencia familiar.

Auxilio de peritos para determinar daños físicos y psíquicos

Artículo 4.399.- El juez se auxiliará de peritos para obtener un diagnóstico de interacción familiar, en el que se determinen los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro, así como el medio social y ambiental de la familia. Las partes podrán aportar otros estudios técnicos.

Adopción de medidas cautelares

Artículo 4.400.- Además de las previstas por el Código de Procedimientos Civiles, el juez al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia, podrá adoptar las medidas cautelares siguientes:

I. Ordenar la exclusión del agresor del domicilio del grupo familiar;

- II. Prohibir al agresor el acceso al domicilio del grupo familiar, así como a los lugares de trabajo o de estudio de la víctima;
- III. Ordenar la exclusión del agresor y el reingreso de la víctima al domicilio del grupo familiar, cuando ésta por razones de seguridad personal ha debido salir del mismo;
- IV. Decretar provisionalmente alimentos.

El juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo con los antecedentes de la denuncia.

Audiencia de avenencia

Artículo 4.401.- El juez dentro de las cuarenta y ocho horas de adoptadas las medidas precautorias, avenirá al grupo familiar en presencia del Ministerio Público y asistir a programas educativos o terapéuticos, teniendo en cuenta el diagnóstico de interacción familiar.

Asistencia a las víctimas

Artículo 4.402.- Los sistemas estatal y municipales para el desarrollo integral de la familia e instituciones y asociaciones con estos fines, legalmente registradas, prestarán al agresor, a la víctima y al grupo familiar asistencia médica, psicológica y social, estableciendo programas para evitar y superar las causas de maltrato, abusos y todo tipo de violencia dentro de la familia".(47)

Este capítulo, que habla de la violencia familiar es el más completo que existe a nivel nacional; si bien es cierto, que no nos da una definición de lo que es la violencia familiar sino que nos da las formas para empezar a

47.-Código Civil para el Estado de México, ed. GMG. págs. 72 y 73.

erradicarla, además creo que cualquier persona, a estas alturas, sabe lo que es la violencia familiar o por lo menos, sabe que el ser dañado en forma física o psíquica ya es una forma de violencia, también menciona a los menores e incapaces algo que en las demás legislaciones no se ha tomado en cuenta y la obligación de todos de denunciar la violencia familiar o el maltrato al menor, este capítulo deja en claro y de manera muy sencilla los pasos a seguir por aquellas personas víctimas de conductas que generan violencia desde ante quien se denuncia y quien puede denunciar; da seguimiento para poder establecer y comprobar si existió violencia ya sea física o psíquica mediante peritajes, señala la obligación del juzgador de adoptar las medidas cautelares correspondientes y ordenar se les de atención a las víctimas.

Este capítulo llena las necesidades de los gobernados, ya que debemos dejar en claro que las normas jurídicas se hacen en beneficio de estos; es decir, no es posible que si son para su protección las redactemos de manera que ellos no las entiendan, con términos que nunca en su vida han oído, sin embargo creo que aquí también falta o se hace necesario insertar en el nombre del título la palabra maltrato al menor, quedando como sigue: "De la Protección contra la Violencia Familiar y el Maltrato al Menor", así creo que estaría completo.

6.- El Código Penal para el Distrito Federal y su relación con el Maltrato Infantil

En nuestro Código Penal para el Distrito Federal en materia común, encontramos preceptos protectores para los menores, es cierto, existe un capítulo especial de delitos contra la seguridad de la subsistencia familiar y

otro en delitos contra la integridad familiar, siendo éste último el que estudia lo relacionado a la violencia familiar; pero no solamente en estos capítulos se protege al menor, sino que en la diversidad de delitos que existen y de los cuales no quedan exentos los menores, al establecerse la punibilidad para el agresor, esta aumenta de acuerdo al delito cometido cuando se realiza en contra de un menor; por mencionar algunos, en el delito de lesiones aparte de la pena señalada se incrementan dos terceras partes de ésta si se comete contra un menor, además de la pérdida de la patria potestad, tutela o custodia de quien la ejerce.

En el delito de violación se castiga con pena de seis a diecisiete años de prisión al que realice cópula con persona menor de doce años de edad, (artículo 175 fracción I).

En el delito de abuso sexual, también se regula que aparte de la sanción señalada cuando se cometa contra un menor por su ascendente o quien ejerza la patria potestad tutela o custodia además de perder esta se incrementara en dos terceras partes de la señalada.

En el delito de corrupción de menores y pornografía infantil se especifica pena para quien la cometa.

Pasaremos ahora, al estudio de los delitos contra la seguridad de la subsistencia familiar, donde el artículo 193 señala; "Al que abandone a cualquier persona respecto de quien tenga la obligación de suministrar alimentos, sin recursos para atender sus necesidades de subsistencia, aún cuando cuente con el apoyo de familiares o terceros se le impondrá de tres meses a tres años de prisión o de noventa a trescientos sesenta días multa;

privación de los derechos de familia y pago como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente”; este precepto, deja en claro que el menor por ser integrante del núcleo familiar y estar bajo la patria potestad, tutela o custodia tiene derecho a recibir alimentos; cabe señalar, que se entiende que los alimentos comprenden vestido, educación, comida y derecho a la salud; si no es así, el menor de edad por ser acreedor alimentario tiene derecho a exigirlos, la pregunta que surge en este caso es ¿de que forma?, ¿cómo puede exigir este derecho?, creo que al igual que en los otros delitos en que hace hincapié la legislación penal a los menores, aquí también se debería señalar de que forma el menor podría hacer valer este derecho, una de las respuestas que pienso, sería que fuera exigible por los demás familiares, pero si estos por temor o simplemente por evitarse trámites no lo hacen basados en el dicho de que no lo necesitan porque tienen como solventar esta situación, ¿qué pasa?; la respuesta es que, aquel deudor alimentario se evita la obligación y el menor no obtiene este derecho, quedando así impune este delito; creo que en este capítulo se debería reformar para que cualquier persona puede denunciar este incumplimiento por parte del deudor y así el menor pueda disfrutar de este derecho.

En lo que se refiere a los delitos contra la integridad familiar, en su capítulo de violencia familiar nuestro Código Penal en su artículo 200, señala lo siguiente: “Se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, al cónyuge, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o

adoptado, que: Fracción "I.- Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones"; o Fracción "II.- Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior". Y en el penúltimo párrafo de ésta fracción señala, "La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato".

Pues bien, el menor, como miembro de la familia, tiene derecho a la protección de su integridad y nadie puede infringirla, la omisión que el legislador tuvo aquí, fue que no hizo mención de los educadores de los menores por ejemplo qué pasa; si en la escuela del menor, por no aprender rápido se le castiga psicológicamente con palabras como "eres un burro", "no sabes porque no tienes nada en la cabeza", "eres un cabeza hueca", etc., ese niño crece con la creencia de que nunca aprenderá y si aunamos que en su hogar al ver las malas notas del niño es tratado de igual manera, pues se le causa un daño psicológico; que tal vez, no supere sino hasta su vida adulta y ya demasiado tarde. Creo que es necesario agregar en este artículo a los educadores, porque aunque el artículo 201 del Código Penal hace mención a que "Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, **educación, instrucción** o cuidado", al decir educación e instrucción se refiere a los que ejercen la patria potestad, guarda o custodia del niño no así a los educadores de las escuelas; al agregar a los educadores como alguien que puede dañar al niño en su formación profesional el artículo estaría completo y los mismos educadores tratarían de mejorar en su esfuerzo para enseñar y que el niño crezca con una autoestima mayor.

En el mismo numeral 200 del Código en mención, en su último párrafo dice: “Este delito se perseguirá por querrela salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz”.(48)

Los que estudiamos de algún modo el derecho, entendemos fácilmente que existen delitos que se persiguen por querrela y delitos que son perseguidos de oficio, pero me pregunto un padre de familia o cualquier persona llámese vecino, familiar o hasta un profesor de primaria ¿entenderá este último párrafo?, cuando hay un homicidio todos sabemos que el ministerio público indagará para saber quién lo cometió sin haber denuncia, pero en el caso de un menor maltratado esa persona común y corriente ¿va a esperar a que el Ministerio Público se haga cargo del asunto?, pues no, pienso que el último párrafo quedaría mejor y sería entendido por todos de la siguiente forma, **“ESTE DELITO SE PERSEGUIRÁ POR QUERELLA, Y DE OFICIO CUANDO LA VÍCTIMA SEA UN MENOR DE EDAD O INCAPAZ”**, de esta forma cualquier persona denunciaría de manera anónima y se perseguiría este delito de oficio, la gente que denunciara no se vería envuelta en trámites administrativos o con el temor de alguna venganza de aquellos que maltratan a los menores.

El agregar un Capítulo, específicamente para la regulación de la violencia familiar en el Código Penal con penas para quien la ejerza, es un gran acierto de nuestros legisladores, porque se combate mejor este mal mediante la amenaza de un castigo, falta más para erradicar este problema en su totalidad pero estas nuevas reglas o normas son un muy buen comienzo para el desarrollo íntegro de nuestros menores, que se convertirán en los ---

48.- Agenda Penal del Distrito Federal, ed. ISEF, Págs. 43, 44, 47, 48 y 49.

hombres del futuro de México; no así, en grandes delincuentes y que si desde ahora tratamos de que sean mejores levantando su autoestima de cualquier forma, ellos serán ciudadanos que velarán por los intereses de sus descendientes.

7.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos

Aquí señalaremos lo relacionado con los menores, la Declaración de los Derechos Humanos, fue aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, con el fin de proteger la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de que gozan todos los miembros de la familia humana en donde se encuentran también los niños, esta declaración universal obliga a todas las naciones que son partes de la misma a respetar y que se respeten todos sus preceptos legales.

En relación al menor, en su artículo 1º señala que: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos", el menor por su calidad de ser humano desde su nacimiento goza de este derecho, en su artículo 3º señala, "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona", cabe señalar que por individuo entendemos que es todo ser humano; es decir, desde que nace hasta que muere es un individuo, luego entonces el menor de edad goza de esta protección, en el numeral 5º establece que "Nadie será sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes", los mismos padres someten a los hijos a diferentes castigos de carácter físico o emocional o a realizar actividades degradantes, este precepto también protege al menor en este aspecto.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, protege a la familia en su artículo 16, inciso tres señalando; “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado”, el menor por ser integrante del núcleo familiar cuenta o debe de contar con la protección no sólo de su familia sino de la sociedad en general y más aún la protección del estado mismo, tal pareciera que estos derechos la sociedad los toma solo para los adultos, ya que cuando se ocasiona un daño al menor la misma sociedad le resta importancia debemos entender que estas estipulaciones protectoras incumben también a los menores.

Por último, señalaremos que esta declaración también regula los aspectos de seguridad social y educativos para el menor, en los preceptos 25, inciso dos y 26, inciso uno, en el primero señala, “La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales, todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de él tienen derecho a igual protección social” y en el segundo menciona, “Toda persona tiene derecho a la educación”.(49)

Es así, como esta declaración, también se preocupa del menor desde el momento mismo de su concepción, de que se otorgue todo lo necesario para que tenga buena salud y se le procure la educación que lo llevara a ser un hombre de provecho para su país; pero es menester, que todos juntos, padres de familia, o aquellas personas que ejercen la patria potestad, tutela o curatela incluyendo a todos pongamos de nuestra parte, para que se le de el respeto que merece, nuestra sociedad infantil y tener verdaderos hombres del

49.- CHÁVEZ ASENCIO. Manuel F., HERNÁNDEZ BARROS. Julio A., La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana. ed. Porrúa. Págs. 107-110.

futuro y no grandes delincuentes, que es, en lo que realmente, la mayoría de estos menores, terminan.

8.- Declaración de los Derechos del Niño, 1959

La Declaración de los Derechos del Niño, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre del año de 1959. Esta considera, que el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales; incluso, la debida protección legal tanto antes como después del nacimiento; asimismo, que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle; es por eso, que proclama los siguientes principios para que el niño tenga una infancia feliz y gozar en su propio bienestar y en bien de la sociedad:

8.1 Principios

“A).- Principio rector de Igualdad.- Se dice de igualdad, ya que señala que todo niño gozará de protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios para su desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social, en las mismas condiciones de libertad y dignidad. (Principio 2)

B).- Principio rector de la Vida.- Es de vida, porque menciona que el niño tiene derecho a la Seguridad Social para desarrollarse con buena salud, además de que será protegido desde su concepción y gozará de los alimentos entre los que se comprenden comida, vestido, vivienda y servicios médicos adecuados; es así, que proporcionándole todos estos beneficios se velará por la vida del niño. (Principio 4).

C).- Principio rector de la Identidad.- Todo niño tiene derecho a un nombre y a su nacionalidad. (Principio 3).

D).- Principio rector de la Educación.- Todo niño tiene derecho a recibir educación, la cual será obligatoria y gratuita por lo menos en las etapas fundamentales, (en nuestro país la Constitución señala como educación fundamental la primaria y secundaria), la responsabilidad para que este principio se cumpla corre a cargo de los padres o aquellas personas que ejercen la patria potestad, tutela o custodia del menor conjuntamente con el estado quien utilizará los medios pertinentes para que se cumpla este beneficio de los menores. (Principio 7).

E).- Principio rector de Protección en caso de desastres.- en casos de desastre tanto naturales, como causados por la humanidad, el niño debe figurar entre los primeros en recibir protección y socorro. (Principio 8).

F).- Principio rector de Trabajo.- Es de protección en el sentido de que ningún niño podrá trabajar antes de la edad mínima establecida por cada nación, ni desarrollar actividad alguna que perjudique su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral. (Principio 9).

G).- Principio rector en contra de la Discriminación.- El niño gozará de protección contra las prácticas que puedan fomentar cualquier tipo de discriminación. Es muy común ver que algunos adultos y aún menores tratan mal a otros por el simple hecho de ser diferentes en cuanto a color, costumbres o situación económica". (Principio 10).⁽⁵⁰⁾

50.- Ibidem. Págs. 115 y 116.

Estos principios, tienden a la protección y a proporcionar los cuidados necesarios y especiales hacia los menores, con la finalidad de que estos puedan tener y gozar de una infancia y adolescencia feliz, la cual se logrará si todos sabemos entender o nos preocupamos por entenderlos y llevarlos acabo, así como a difundirlos, a transmitirlos a los que no lo saben, porque es muy cierto que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle y a la vez, es triste que no lo logramos, porque no sabemos como hacerlo, es aquí cuando el gobierno debe de difundir con mayor ahínco estos principios dentro de la nación como lo ha venido realizando a través de comerciales en las cadenas de comunicación, (radio, televisión, periódicos, etc.), pero debe ser más seguido, así como también hacer saber a los adultos y a los menores que existe una diversidad de castigos para quien no cumpla con estos derechos a los que se hacen acreedores los niños desde su concepción.

9.- La Convención sobre los Derechos del Niño, 1989

Ratificada el 21 de septiembre de 1990, el gobierno mexicano forma parte de esta convención, en la que se compromete a velar por los intereses del niño; es por eso, que las medidas adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades u órganos legislativos, tendrán que proteger o cuidar al niño al establecer alguna resolución o medida legislativa, reconociendo en el niño su derecho a la vida, a la identidad, a su bienestar social; es decir, "protegerá al menor de no ser maltratado en ninguna de las modalidades conocidas como maltrato infantil y realizarán todo lo que esté a su alcance para que los derechos de los niños sean conocidos a nivel nacional", (51) cuando nos referimos a todos los niños o menores no quedan exentos los niños de la calle, los que tienen alguna dis-

51.- Ibidem. Pág. 186.

capacidad, en materia de salud velarán por reducir la mortalidad infantil y asegurarán la prestación de la asistencia médica y sanitaria, para combatir las enfermedades y la malnutrición, ayudarán a los padres, personas responsables o instituciones que ejerzan la patria potestad, tutela o custodia del menor proporcionándole todo lo necesario para que el niño se desarrolle en la mejor situación posible, para su bienestar social y puedan crecer llenos de felicidad y ser en el futuro adultos mejor preparados y concientes de que todo menor tiene derechos que los demás debemos saber reconocer y llevar acabo las obligaciones que nos competen.

Esta Convención, obliga a México como país integrante o participante de la misma a proteger a todo menor contra todas las formas de explotación y abuso sexual, así como señalar una edad mínima para que el niño trabaje, algo que nuestro país ya puso en marcha, lo único que falta es cumplir con estas normas.

En esta Convención, no sólo se reconocen los derechos de los niños o principios previstos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959; sino que también, obliga a los estados participante a darlos a conocer a sus gobernados a través de los medios de comunicación o medios que el país crea convenientes; en México, esto se ha ido aplicando, un ejemplo de esto es que después de ser ratificada dicha Convención se adicionó al artículo cuarto de nuestra Constitución en el año de 1980, el párrafo en el cual se consagra como deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

10.- La Ley Federal del Trabajo y su relación con el Maltrato Infantil

La base del derecho del trabajo está en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22 "prohíbe la utilización del trabajo de los menores de catorce años y de los mayores de catorce y menores de dieciséis que no hayan terminado la educación obligatoria, (secundaria), salvo que haya compatibilidad entre estudios y trabajo, autorización de los padres y que la autoridad lo apruebe. (52)

Es muy sabido, que muchos adolescentes mayores de catorce años y menores de dieciséis ya no asisten a sus escuelas a terminar su educación básica que es obligatoria por ley, los padres o aquellas personas que tienen bajo su custodia al menor no obligan a éste a terminar su educación porque en su mayoría los menores apoyan con su trabajo a los gastos económicos de la familia; pero esto se subsanaría si el mismo gobierno fomentará la información de que existe la opción de estudiar y trabajar sin pasar por alto esta norma, así se tendría menos analfabetismo y los futuros adultos estarían mejor preparados.

Otra constante que pasa en la actualidad, es que las empresas por pagar un menor salario ocupan la fuerza de trabajo de los adolescentes menores de catorce años o menores de dieciséis sin haber terminado su educación obligatoria, esto lo disfrazan haciendo creer a los demás que ellos fomentan fuentes de trabajo y ayudan a las familias necesitadas de recursos económicos; pero no están haciendo otra cosa que incurrir en un ilícito que tendrá que investigar y denunciar la Inspección del Trabajo Local o Federal según corresponda, para evitar que a estos menores se les violen sus dere-----

chos comprendidos en la Ley en comento, las empresas que emplean a estos menores se hacen acreedores a una sanción tipificada en el artículo 95 en relación con el 992 de la Ley Federal del Trabajo; pero es necesario, que la Institución Social mencionada tome conciencia de los derechos del niño y vele por el cumplimiento de esta norma en beneficio de los niños y adolescentes.

CAPÍTULO IV

CONSECUENCIAS DEL MALTRATO INFANTIL Y PROPUESTAS DE PREVENCIÓN PARA SU CONTROL

1.- Consecuencias físicas y psicológicas:

Las consecuencias del abuso dependen de varios factores, como las características del niño o la niña, de la gravedad, frecuencia y cronicidad con que el niño es maltratado, del tipo de abuso físico, emocional, sexual o negligente y del grado de violencia que se utiliza.

El abuso crónico disminuye la autoestima del niño, lo que hace pensar que merece ser tratado así y a largo plazo puede no aprender a cuidar de sí mismo y establecer relaciones con otras personas que sean negativas para el individuo; es decir, en donde nuevamente se le tratará mal.

El castigo físico normal, (un golpe leve de vez en cuando), generalmente no acarrea consecuencias negativas en el desarrollo psicológico del menor; aunque siempre será difícil explicar a un niño que los problemas no se resuelven con violencia, mientras que sus padres sí la utilizan en contra de ellos, algunos golpes pueden causar hemorragias oculares, o bien de órganos como el cerebro, hígado o vaso y en muchas ocasiones llevar a la muerte, también causan dificultades como la falta de memoria reciente y por ende incapacidad para aprender y para concentrarse.

Además de los efectos físicos del maltrato, se pueden generar trastornos psicológicos en las siguientes áreas: "regulación emocional, formación de apegos, desarrollo del autoconcepto, sentimientos de culpa,

impotencia, sensación de desamparo, baja autoestima y dificultad para confiar en los demás, en cuanto a los efectos psiquiátricos de la negligencia física en el cuidado de los niños, los reportes son contradictorios y se requiere de más investigación acerca de este problema; en casos extremos el abuso prolongado puede conducir a un trastorno disociativo como la personalidad múltiple; es decir, el niño desarrolla compartimientos separados en la mente o lo que conocemos como personalidades, en donde una de ellas recibe el abuso.

En cuanto a los efectos a largo plazo, del trauma en la niñez, la evidencia disponible, apunta a que cuando los niños sufren adversidades, la resistencia es la regla. Experiencias positivas pueden actuar como factores protectores y contrarrestar las experiencias negativas, las relaciones y vínculos afectivos positivos con personas fuera de la familia proporcionan un nivel alto de protección contra los factores de riesgo intrafamiliares”.(53)

a).- Retraso psicomotor.- Una de las consecuencias más palpables por maltrato infantil es precisamente el retraso psicomotor que el niño desarrolla, ya que por el sufrimiento no puede coordinar sus movimientos corporales para llevar a cabo la actividad deseada; es decir, por los golpes recibidos llega un momento en que sus miembros dejarán de funcionar, de tal forma que no podrá realizar actividades como un niño normal.

b).- Comportamiento.- Como se mencionó anteriormente el comportamiento de los niños que sufren algún tipo de maltrato pueden darse de dos formas:

53.- LOREDO ABDALÁ, Arturo, op. cit., pp. 281-285.

1.- La primera forma es la de un niño temeroso hacia conductas agresivas, se aísla de los demás y le cuesta trabajo relacionarse con sus semejantes, sufren ansiedad, miedo y sentimientos de culpa por llegar a ser malos ya que los adultos así se lo hacen ver.

2.- La segunda forma es la de un niño o adolescente considerado conflictivo o rebelde, llegando a causar daño a todos aquellos que lo rodean, ya que de esta manera desahoga sus sentimientos por haber sido maltratado, este tipo de comportamiento se dá básicamente en la adolescencia, ya que es cuando el menor siente o tiene fuerzas para contrarrestar a su forma de entender dicho maltrato, llegando en la mayoría de las veces a convertirse en delincuente.

Aunque existen dos formas de comportamiento, al final estas llegan a tener los mismos efectos, tales como el bajo rendimiento escolar, la baja autoestima, son apáticos, poco sociables y ellos mismos se autoevalúan y en la mayoría de los casos al llegar a la vida adulta y formar su propia familia se convierte en nuevo agresor.

c).- Disfunción en su atracción sexual al ser adulto.- En el espacio dedicado al maltrato por abuso sexual, entendemos que en muchas ocasiones, a una niña o un niño le provoque terror al llegar a su vida adulta tener una relación sexual con el sexo opuesto, viéndose esto más en las niñas ya que por haber sufrido un abuso sexual provocado por un adulto del sexo masculino crecen con el odio hacia los hombres, dándose así una disfunción en su sexualidad y un daño psicológico que les provoca pensar que con una persona del mismo sexo pueden vivir mejor.

En los niños sucede algo diferente, al ser abusados en la mayoría de los casos por un adulto del sexo masculino, al llegar a su adolescencia o vida adulta tienden a creer que están mejor con una persona del mismo sexo, a quien protegerán o de quien recibirán protección, dándose así la disfunción en su atracción sexual.

d).- Abandono de hogar.- A estas alturas es conocido que cuando un niño es maltratado en su propio hogar por sus progenitores, éste opte por abandonarlo, ya que piensa que estando fuera del mismo sufrirá menos, o por lo menos intentará defenderse, siendo esto una realidad ante la que ya no podemos quedarnos con los brazos cruzados, un niño que abandona su hogar sufre en la calle todo tipo de agresiones, pasa frío, no se alimenta bien, en ocasiones se convierte en un delincuente en potencia y muchas de las veces llega a morir en la calle o se convierte en un adicto a algún estupefaciente; es muy triste, porque nosotros como adultos sabemos lo que les puede pasar a estos niños que salen de su hogar por sufrir maltrato y aún así, no hacemos nada para terminar con este problema, nosotros mismos hemos visto alguna vez en la calle, en los vagones del metro o en lugares muy concurridos, a niños que piden ayuda para satisfacer sus necesidades tales como su apetito o higiene y que ellos mismos aconsejan no abandonar o dejar a su suerte a los niños que aún tienen hogar, no es posible que estos menores tengan mejores intenciones que toda la sociedad adulta en general.

e).- Las drogas, el alcoholismo y su relación con el menor maltratado.- Los niños o adolescentes víctimas de maltrato en muchas de las ocasiones se refugian en el consumo de las drogas, del alcohol o de ambos, ya que de esta forma evaden por lo menos en momentos su

sufrimiento; es decir, las drogas y el alcoholismo son la salida falsa a la realidad de la vida.

El niño que es maltratado y que no puede o no decide salirse de su hogar opta por las drogas o el alcohol, a la larga se convierte en una persona adicta y vulnerable a estas, llegando a cometer diversos tipos de delitos, para satisfacer su necesidad a las drogas, dándole poca importancia así al maltrato del que son sujetos.

f).- El niño maltratado y la delincuencia.- Un niño o adolescente que sufre maltrato busca contrarrestar éste, tratando de independizarse de cualquier modo, siendo uno de estos la delincuencia, el menor busca la forma de ya no depender de su familia saliendo a la calle a delinquir, comenzado en su mayoría de las veces por robar para satisfacer sus necesidades económicas convirtiéndose en un menor infractor, llegando incluso a tomar represalias en contra de aquellos que lo maltrataron, represalias que pueden darse desde una lesión, hasta alcanzar la muerte de sus agresores, ya que piensa que ahora él tiene todo el poder para realizarlo, creyendo con esto que es el más fuerte y que desde ese momento no habrá nadie que lo pueda agredir.

Actualmente, nos damos cuenta que la delincuencia juvenil va en ascenso, que en los tutelares para menores se ha incrementado el número de menores infractores y, que en las calles las personas que cometen ilícitos son en su mayoría adolescentes y que estos mismos han sufrido algún tipo de maltrato. Es necesario, poner mayor atención a nuestros menores, ya que la sociedad en general, se queja del incremento de la delincuencia juvenil, pero no acepta que por no orientar debidamente a nuestros niños y adolescentes y

lo que es peor aún los maltratamos, provocando que estos busquen la forma a su manera, de sentir algún tipo de apoyo o confianza en sí mismos.

g).- Víctima, victimario.- El menor maltratado antes de aprender a defenderse, es víctima de cualquier tipo de agresiones que existen, así al llegar a su vida adulta y formar su propia familia en la mayoría de los casos se convierte en un agresor más, ya que nunca fue orientado en manejar las situaciones paterno filiales en su niñez y adolescencia, y por ende creció teniendo la firme convicción de que para educar y hacerse respetar por sus hijos es necesario utilizar la violencia en cualquiera de sus tipos, dándose de esta forma el cambio de víctima a victimario, ya que ahora él es el agresor de sus propios hijos o de otros menores.

h).- Delito y maltrato.- En este punto debemos dejar en claro que el maltrato infantil debe considerarse como un delito, que no solamente la legislación debe castigar la consecuencia del maltrato, sino que deberá hacer énfasis en el maltrato infantil en sí, aunque más adelante detallaremos esta situación como prevención, quiero mencionar que no es suficiente el castigo que menciona la legislación civil de llegar a perder todo derecho de parte del adulto sobre el menor, ni como la legislación penal lo castiga ya que como se señaló, ésta castiga la consecuencia no el maltrato ejercido; por eso mismo, se hace necesario regular y castigar de manera más enérgica esta figura, ya que así el adulto tal vez por temor a hacerse acreedor a una sanción más fuerte que comience a pensarlo dos veces antes de agredir a un menor.

i).- El suicidio como solución al maltrato.- Es triste pero ya es una realidad, que poco a poco va tomando más fuerza el llegar a escuchar o ver a

través de los medios de comunicación, el que un niño o adolescente tenga ganas de quitarse la vida porque sus padres, (en su mayoría), son sus principales agresores, los maltratan de tal forma que prefieren buscar la muerte que seguir padeciendo el sufrimiento de maltrato.

Se ha provocado tanto maltrato en estos menores, que sienten que no valen nada porque sus propios padres o familiares adultos más cercanos así se los hacen sentir, con palabras como, “nunca debiste haber nacido”, “no sirves para nada”, “ojala y te murieras”, etc., debemos controlar estas emociones porque en muchas ocasiones este tipo de ofensas las decimos en momentos de gran desesperación que se sufre por alguna situación como la falta de empleo, la desestabilidad económica o la falta de comunicación de parejas que viven juntos y que claro, todo desemboca en los seres más vulnerables que son los menores de edad, pero es obvio que esto el menor no lo entiende por si solo y menos si no se le hace saber, creando en él dudas en su autoestima que conllevará en ocasiones a buscar la salida a ese maltrato la cual llega a ser el propio suicidio.

2.- Prevenciones

a).- Detección y denuncia.- Uno de los primeros pasos y tal vez el más importante para dar comienzo al control que se pretende sobre el maltrato infantil, es la detección oportuna del mismo y una vez detectado denunciar ante las autoridades respectivas este abuso contra menores.

1.- Formas de detección.- Haciendo un análisis de lo expuesto he llegado a la conclusión de que existen las siguientes formas de detección del maltrato infantil:

1.1.- Detección de maltrato vía escolar.- Es aquí donde los profesores de educación básica deben poner especial atención y cuidado en ubicar a los menores que pueden ser víctimas de algún tipo de maltrato, ya sea por su bajo rendimiento escolar, por su comportamiento y su forma de vestido; es decir, si un niño es descuidado en su arreglo personal, es demasiado agresivo o tiene temor hacia sus propios padres, es muy probable que este sufra algún tipo de maltrato, así una vez establecida la probabilidad se debe denunciar ante las autoridades, claro que para esto se requiere de la ayuda de las autoridades respectivas ya que el deber de ellos como maestros, es el de velar por los intereses del menor para que éste comience a tener confianza en sí mismo.

1.2.- Detección vía médica.- Al igual que los profesores de educación básica, los médicos tienen un contacto directo con menores maltratados, ya que los padres al percatarse de las consecuencias del maltrato hacia el menor acuden con los médicos para tratar de aliviar el mal causado, es cuando los doctores al percatarse que un niño ha sufrido o está sufriendo algún tipo de maltrato deben denunciarlo.

Una situación que debe cambiar radicalmente, es la que manifiestan algunos profesionistas médicos: es el temor que les genera el hecho de hacer efectiva la denuncia cuando se hallan ante un caso de maltrato o abuso, expresan ese miedo a ser demandados por mala praxis; si bien es cierto, que la negligencia médica ha cobrado terreno a modo de epidemia; también es cierto, que la consecuencia lógica ha sido que lo que antes era prioritario ahora surge como cuestionante ya que a nadie le causa placer hallarse inmerso en todo lo que implica una demanda y mucho menos por

negligencia, pero sostengo que deben entender que lo primordial es defender el interés superior del niño y que con la sola sospecha se tiene la obligación de hacerse cargo de la situación y denunciarlo.

1.3.- Detección vía sociedad.- La denomino así, porque es trabajo de todos poner remedio a esta situación de Maltrato Infantil, cuántos no caminamos por las calles y nos damos cuenta de que muchos menores sufren maltratos, pero pasa igual que con los médicos y los profesores de educación básica, tenemos miedo a denunciar por las represalias a que nos podemos enfrentar, estoy seguro que si todos los que tengan conocimiento de que un niño es agredido lo denunciaran, el índice de maltrato comenzaría a bajar y poco a poco se tendría controlado este mal que perjudica a nuestros menores.

b).- Solución para lograr la denuncia del maltrato infantil.- El poder legislativo tiene mucho que ver en este punto, si bien es cierto que existe una diversidad de derechos protectores del menor, los cuales quedaron plasmados en el capítulo tres de este trabajo, también es cierto que no se llevan a cabo en su totalidad, ya que el denunciar se ha vuelto casi imposible por lo mencionado anteriormente “el temor a las represalias”, considero que el poder legislativo tiene mucho que ver porque soy de la idea que el maltrato infantil debe considerarse ya como un delito grave a nivel nacional, y que como lo expusimos en lo relacionado al Código Penal, la denuncia debe hacerse de manera anónima y así al ser delito grave se perseguirá de oficio.

Debe quedar claro, que con la sola sospecha se iniciaría una averiguación previa y así establecer si realmente existe maltrato infantil, por eso mismo el artículo 200 del Código Penal debe ser modificado. Ya

actualmente en su último párrafo menciona que “Este delito se perseguirá por querrela salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz”, quedando de la siguiente forma: Artículo 200, último párrafo, **“ESTE DELITO SE PERSEGUIRÁ DE OFICIO CUANDO LA VÍCTIMA SEA UN MENOR DE EDAD O INCAPAZ”**, de esta forma cualquier persona denunciaría de manera anónima y se perseguiría este delito de oficio, la gente que denunciaría no se vería envuelta en trámites administrativos o con el temor de alguna venganza de aquellos que maltratan a los menores y los agresores ya no muy fácil lo cometerían.

c).- Tratamiento para la víctima, el agresor y la familia.- Es necesario establecer un tratamiento no sólo de la víctima, sino también para el agresor y la familia, para lo cual es necesario un equipo multidisciplinario que se encargue de esta problemática y aborde los aspectos biológicos, psicológicos y legales pertinentes, por lo que se necesita de la planeación y la coordinación de estos servicios y de profesional capacitado.

La terapia familiar estará dirigida primero a reconocer el problema y establecer una adecuada comunicación entre los integrantes de la misma, mediante la utilización de métodos de intervención y prevención cuya meta sea restablecer la integridad y el funcionamiento intrafamiliar y que sus objetivos sean adquirir destrezas en la educación de los niños con el fin de manejar situaciones típicas y difíciles relacionadas con ellos, así como regular las respuestas violentas y el comportamiento impulsivo que lesionan a la familia y promover la interacción social de los miembros de la misma, reduciendo su aislamiento físico y psicológico del resto de la comunidad.

Otro tipo de prevención sería el de promover, (una vez detectado el maltrato infantil), visitas domiciliarias por parte de personal especializado que actúe como conciencia moral, favorecer el contacto físico entre padre, madre e hijo, mejorar el apego afectivo y orientar a los padres sobre las características conductuales del niño según su etapa de desarrollo, esto último actualmente se empieza a dar con la diversidad de información y publicidad que instituciones comienzan a hacer patentes como por ejemplo "Guía de Padres", que se regala en muchas partes del Distrito Federal, pero que si se le da el apoyo y la difusión necesarios ayudará en mucho al control del maltrato, todo esto dará como resultado sin lugar a dudas la confianza por parte del agresor para responder a las necesidades del niño, así como también aumentará su capacidad de control para enfrentar los problemas, la combinación de la terapia individual, conyugal y de grupo, contribuye a generar autoaceptación, impulsando hacia el cambio.

d).- Control de la violencia en la relación familiar.- Como mencioné en el capítulo dos de este trabajo, la principal fuente del Maltrato Infantil, es precisamente la violencia dentro de los hogares, si realmente queremos erradicar el maltrato a menores o por lo menos tener un control sobre el mismo, debemos empezar por nosotros mismos con nuestras familias; en una encuesta realizada con madres (en su mayoría) y padres de familia en varias escuelas de educación básica del municipio de Ecatepec de Morelos, al cuestionarles sobre si existe violencia intrafamiliar en sus hogares y a quien perjudica más esta, la mayoría contesto que si existe en sus hogares y que los principales afectados son los menores de edad y al cuestionar si estaban dispuestos a realizar lo posible por erradicarla asistiendo a platicas sobre violencia intrafamiliar, los mismos confesaron que estaban cansados de asistir y que al final solo les quisieran vender algún

tipo de enciclopedias, por lo que deducimos que hasta el momento muchos desean acabar con este problema pero han perdido la esperanza, ya que no se le ha dado la seriedad necesaria por parte de las instituciones gubernamentales, esto se debe en gran medida a la falta de difusión contra la violencia intafamiliar y si le sumamos que existen grupos que solo buscan obtener un lucro personal entendemos el porque las personas no creen que se de un control para la violencia en los hogares y por ende se termine el Maltrato Infantil dentro de los mismos.

Es necesario, promover platicas en las escuelas de educación básica y en foros públicos impartidas por profesionales en donde el gobierno y las instituciones dedicadas a la protección del menor tienen mucho que hacer, para llegar a tener la credibilidad de que se busca un mejor futuro para nuestros menores y así, los padres de familia puedan asistir a estas pláticas con la confianza de que es un problema que la sociedad a través del gobierno busca erradicar y lo que será mejor lograrán concientizar a los padres de familia para que en su hogar reine la armonía y que los menores crezcan con amor y seguridad necesaria para ser un ciudadano que respetará a los demás.

e).- Intervención del sector educativo para proteger al menor.-

Otro medio por el cual podemos tener un control sobre el Maltrato Infantil, es a través del sector educativo, el cual tiene la tarea de promover el respeto entre los menores, formar estudiantes con ganas de superación y así obtener adultos comprometidos con su país y sus familias, ya que si el menor obtiene una buena educación también la desearán para sus hijos, todo esto se puede lograr si la Secretaría de Educación Pública da la opción de que haya platicas para padres e hijos sobre maltrato infantil y que sean impartidas por personas especializadas en este tema.

f).- Hogares sustitutos al menor maltratado.- Aunque esto no es nuevo en muchas ocasiones no se lleva a cabo, ya que cuando se está ante un menor maltratado y se denuncia las autoridades al citar a los responsables solo platican con los agresores para que cambien su trato con el menor o se les separará de ellos, dándose en muchos casos que los padres cambien de domicilio o amenacen a los menores con golpearlos más si vuelven a mencionar que son maltratados.

Pienso que las autoridades, al conocer del caso de maltrato infantil deben separar al menor del o los agresores, asignando un hogar sustituto que no necesariamente tiene que ser una casa hogar, sino que puede ser con un familiar cercano; es decir, si el agresor es únicamente el padre, se podrá ordenar judicialmente que la madre y los menores cambien su residencia en lo que se lleva a cabo la investigación, si los agresores son ambos padres a los menores se les podrá incorporar al hogar de un familiar cercano que goce de una buena reputación o en todo caso, a una casa especial para niños maltratados, así tendremos mejores resultados ya que los agresores en su mayoría pensarán si en realidad quieren a sus hijos y se darán cuenta de que estos necesitan vivir con armonía y respeto.

g).- Programas de ayudas económicas familiares.- Aunque existe lo que hoy conocemos como despensas familiares (por un bajo costo se puede adquirir productos de necesidad básica para la alimentación) en algunas comunidades y becas en escuelas de educación básica, creo que esto debe hacerse más extensivo y otorgarse a quien en realidad lo necesite, si el gobierno realiza con periodicidad censos de población para saber cuantos somos, bien podría incluirse en este formato que nivel de vida tiene cada

hogar; es decir, podríamos saber con exactitud quien necesita estar en un programa de ayuda económica, recordemos que sin ser una regla general el Maltrato Infantil se ve más en los hogares que no tienen una estabilidad económica, si se aplican estas ayudas, también se lograría controlar el maltrato a menores, ejercido contra estos por la desesperación existente en los padres de no contar con recursos suficientes para su alimentación.

h).- Programas de difusión de los derechos del menor.- Si bien es cierto que en los últimos años se ha dado auge al maltrato infantil, también lo es, que solo cuando surge un caso de maltrato es cuando todos recuerdan que existen leyes protectoras de los menores y es cuando queremos que realmente se apliquen; sin embargo, pasado el tiempo ese caso se olvida y por ende no pasa a ser intrascendente. Una propuesta que me parece funcionaría sería la de dar una difusión masiva de los derechos de los niños, tal y como se hace por ejemplo cuando hay elecciones de gobernantes, o como lo que ahora esta pasando con reciclar la basura, así como en estos casos ya se hace necesario difundir los derechos del niño, por medio de la televisión, las radiodifusoras, en camiones, en andenes del metro, etc.; es decir, todos aquellos lugares visibles para la población, así nadie ignoraría estos derechos del menor, recuerdo que en los desplegados de reciclaje de basura hay una parte en donde señala que si alguien no cumplía con el separar la basura que sanción tendría y la respuesta era que en ese momento se confiaba en la conciencia de la gente, pero que más adelante se aplicaría una sanción, con esto quiero decir que si la gente se da cuenta de que existen leyes protectoras para los menores las cuales pueden en un momento dado separar a los padres de sus hijos se trataría de otra forma al menor y de esta forma reduciríamos en gran medida los casos de maltrato al menor.

i).- Programa del teléfono en contra del maltrato al menor.- Lo que propongo en este punto, es que debe existir un número telefónico que los niños aprendan fácilmente y que sepan para que sirve, al cual se le daría el nombre de "NIÑOTEL", al cual tendrá un número que el menor identificara sin ningún problema; así, éste sabría que cuando sea objeto de maltrato podrá marcar y recibir inmediatamente ayuda, este programa podría quedar de la siguiente forma:

"NIÑOTEL 1, 2 y 3", ya que todo menor identifica los tres primeros números y, lo que es mejor lo relacionaría como una rima, y si a esto le aunamos toda la difusión que se le de, junto con los derechos de los niños ya establecidos, obtendremos el resultado esperado que es el de controlar el Maltrato Infantil.

j).- Enseñar a los menores a reconocer el maltrato o abuso infantil y como enfrentarlo.- Este es un trabajo de todos; es decir, del sector educativo, gubernamental, médico y familiar, para el niño siempre será bueno entender que es el Maltrato Infantil, que consecuencias acarrea y cuando se esta frente a él, además de que se le darían las bases para poder enfrentarlo haciéndole ver que no se encuentra solo ante este problema, que existen instituciones que le ayudarán a combatirlo, los adultos tenemos toda la obligación de enseñar a nuestros menores todo lo que provoca el maltrato y hacerles saber que hay leyes que los protegen, que existe una infinidad de posibilidades de que se logre el respeto a ellos aplicando estos derechos, que deben tener seguridad en denunciar los abusos de cualquier adulto, ya sean los padres, los maestros en sus escuelas a algún vecino, que no deben tener miedo a alguna represalia, esto solo se logrará cuando el niño entienda la magnitud del Maltrato Infantil y como poder enfrentarlo.

k).- Solidaridad con los niños.- Debemos entender que en algún tiempo todos fuimos niños y que no nos gustaban determinadas cosas que nos hacían, situaciones que nos daban miedo, que por temor aceptábamos, que muchas veces rompían con nuestra dignidad, que nos hacían sentir mal hasta llegar a desear abandonar el hogar, los tiempos cambian y en la actualidad no puede haber un retroceso; si bien es cierto, que un niño maltratado al llegar a ser adulto se convertirá en un agresor, también lo es que no es una regla general ya que la mayoría no queremos que nuestros hijos sufran lo mismo que nosotros; es por eso, que no podemos dejar de observar las leyes protectoras de los menores, si antes existía el pretexto de no conocer estos derechos, hoy por lo menos sabemos que maltratar a un menor puede dañarlo para toda su vida y, lo que es peor podemos encaminarlo a ser un agresor más, el solidarizarnos con nuestra niñez es reconocer que lo mejor que esta vida nos ha dado son nuestros hijos y por ende debemos respetarlos, quererlos y cuidarlos.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Debemos aceptar que el Maltrato Infantil existe y que perjudica a los menores, que a través de su infancia ellos van aprendiendo las conductas violentas en un enfoque equivocado de la realidad; el núcleo familiar del menor o la institución que tiene su tutela, debe entender que para formar una buena sociedad, hay que aprender a conducir por el buen camino a los niños, por medio de la educación, amor y comprensión.

SEGUNDA.- La sociedad adulta, tiene que entender que existe un problema llamado Maltrato Infantil y que éste es provocado por ella misma, deben aceptar la ayuda que las Instituciones especializadas en Maltrato Infantil ofrecen, o por su cuenta acudir a diversas pláticas que se ofrecen sobre este problema; de esta forma, logran saber si ejercen o no algún tipo de maltrato hacia algún menor.

TERCERA.- Los medios de comunicación en coordinación con el gobierno, deben planear una estrategia para que a nivel nacional y de manera masiva, se de una difusión de lo que es el Maltrato Infantil y las consecuencias que produce; así como también la diversidad de derechos con los que cuentan los menores de edad

CUARTA.- Las autoridades educativas, tienen en sus manos el que el niño conozca lo referente a este problema; ya que ellos, dentro de su inmadurez piensan que el pegarles, regañarlos y ofenderlos es un proceso normal para su madurez; en este sentido, en las escuelas debe ya planearse una materia, si de esta forma se hace, que hable del Maltrato Infantil, sus repercusiones y que deben hacer los niños para no ser víctimas de éste.

QUINTA.- Las autoridades deben comprometerse a respetar los derechos de los niños y de aplicarlos cuando así se requiera, no se puede pasar por alto, que un niño sea agredido física o psicológicamente y no se castigue al culpable.

SEXTA.- Nuestros legisladores deben entender, que el Maltrato Infantil ya es un problema que no podemos dejar a un lado; se debe catalogar ya, como un delito grave a nivel nacional y por ende, convertirse en un delito que se persiga de oficio; de esta forma, los niños se convertirán en buenos ciudadanos ya que serían menos maltratados y delinquirían menos y así, lo que nuestros gobernantes buscan, que es bajar el índice de delincuencia, se lograría más rápidamente.

SÉPTIMA.- Las Instituciones dedicadas a salvaguardar los derechos de los niños deben en coordinación con el gobierno, planear un sistema de registro oficial de estas, para que todas aquellas que solo buscan lucro personal desaparezcan y las personas tengan confianza en acercarse a escuchar las pláticas ofrecidas en contra del Maltrato Infantil.

OCTAVA.- La sociedad a nivel nacional, debe acabar con ese miedo a denunciar cuando un niño es agredido, ya que solo así podremos empezar a hablar de un control sobre el Maltrato Infantil, y de esta manera todo lo que se propone daría resultado, se tiene que comprender que la denuncia es la base del éxito en contra de este problema.

BIBLIOGRAFÍA

Chávez Asencio, Manuel F., La familia en el derecho. (relaciones jurídicas paterno filiales), cuarta edición, editorial Porrúa, México, 2001.

Chávez Asencio, Manuel F., Hernández Barros, Julio A., La violencia intrafamiliar en la legislación mexicana, tercera edición, editorial Porrúa, México, 2003.

Departamento de la justicia de los Estados Unidos, Manual del programa internacional para el adiestramiento en la investigación criminal (ICITAP).

Garbarino, James, Eckenrode John, ¿Porque las familias abusan de sus hijos?, primera edición, editorial Granica, México, 1999.

González de Cancino, Emilssen, Manual de derecho romano, editorial Universidad externado de Colombia.

Jiménez García, Joel Francisco, Derechos de los niños, segunda edición, editorial Cámara de diputados, LVIII legislatura Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001.

Dr. Lammoglia, Ernesto, Abuso sexual en la infancia (como prevenirlo y superarlo), primera edición, editorial Grijalbo, México, 1999.

Loredo Abdalá, Arturo, Maltrato en niños y adolescentes, primera edición, editorial Editores de textos mexicanos, México, 2004.

Ruiz Carbonel, Ricardo, La violencia familiar y los derechos humanos, primera edición, editorial Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2002.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, editorial Sista, México. 2005.

Agenda Civil del Distrito Federal, séptima edición, editorial Isef, México, 2005.

Agenda Penal del Distrito Federal, décima edición, editorial Isef, México, 2005.

Trueba Urbina, Alberto, Trueba Barrera Jorge, Ley Federal del Trabajo, octogésima segunda edición, editorial Porrúa, México, 2005.

Código Civil para el Estado de México, primera edición, editorial GMG, México, 2005.

Código Civil para el Estado de Hidalgo, editorial Porrúa, 2005.

Código Civil para el Estado de Veracruz, editorial Porrúa, 2005